

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLUIDO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	— 20
Ultramar.....	por tres meses.....	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.....	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico ó de sus sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

REALES DECRETOS

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del caso 5.º del art. 6.º de las disposiciones generales á las carreras diplomática, consular y de intérpretes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en alzar la suspensión impuesta al Cónsul de primera clase D. Manuel José Quintana por Real decreto de 27 de Junio de 1895, y declararle cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,
Pío Gullón.

Accediendo á los deseos de D. Ramón Fernández de la Reguera, Cónsul de primera clase de España en Valparaíso, y con arreglo al art. 8.º de las disposiciones generales de la ley orgánica de las carreras diplomática, consular y de intérpretes y al art. 60 del reglamento de la consular;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda, concediéndole los honores de Cónsul general, como recompensa de sus buenos servicios y merecimientos, según autoriza el art. 1.º de las dichas disposiciones generales.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,
Pío Gullón.

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del caso 5.º del art. 6.º de las disposiciones generales de la ley orgánica de las carreras diplomática, consular y de intérpretes, y en el art. 10 del reglamento de la consular;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Cónsul de primera clase de España en Valparaíso á D. Manuel José Quintana, cesante de dicha categoría.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,
Pío Gullón.

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del caso 5.º del art. 6.º de las disposiciones generales de la ley orgánica de las carreras diplomática, consular y de intérpretes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en alzar la suspensión impuesta al Cónsul de primera clase D. Julián Alfredo Príncipe y Satorres por Mi Real decreto de 18 de Noviembre de 1895, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y con derecho á promover el expediente declarativo de su imposibilidad física temporal para el servicio, de que trata el art. 12 del reglamento de la carrera consular.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Estado,
Pío Gullón.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo dispuesto por el Real decreto de 6 de Diciembre de 1888;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Santiago, por defunción de D. José Martínez Pazos, al Presbítero Doctor D. Enrique Vicente Martín de Herrera, propuesto en el primer lugar de la terna formulada por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Manuel Aguilar Diosdado en solicitud de indulto de la pena de ocho años y un día de inhabilitación especial temporal que la Audiencia de Utrera le había impuesto en causa sobre coacción electoral;

Teniendo en cuenta que el reo ha pagado la indemnización á que fué condenado, y que ha cumplido también más de la mitad del tiempo de la inhabilitación.

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Audiencia de Sevilla, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Manuel Aguilar Diosdado del resto de la referida pena que aun le falta por extinguir.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Andrea Martín Herráez en solicitud de indulto de las penas de tres años, seis meses y veintidós días de prisión correccional que por cada uno de cuatro delitos de robo le fueron impuestas por la Audiencia de Avila:

Considerando que la aglomeración de las penas en este caso envuelve alguna desproporción con el delito, por lo que es de equidad otorgar la remisión de una de las cuatro condenas impuestas á la reo:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á la reo Andrea Martín Herráez de una de las cuatro penas que le fueron impuestas en la referida causa.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Toribio Villanueva Pérez en solicitud de indulto de la pena de cuatro años y un día de prisión correccional, y doce años de inhabilitación especial que la Audiencia de Albacete le impuso en causa sobre malversación de caudales públicos:

Teniendo en cuenta los buenos antecedentes de este reo en el tiempo en que sirvió en el Ejército, y que ha satisfecho al Estado la indemnización y su parte de costas;

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Toribio Villanueva Pérez del resto de la pena personal que se le impuso en esta causa, y de la mitad del tiempo de la pena de inhabilitación.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo Sr.: Con el fin de cubrir catorce plazas de Aspirantes de Marina para el curso que ha de empezar en la Escuela Naval el 1.º de Julio del año actual;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien dictar las siguientes disposiciones:

1.^a Las plazas se adjudicarán mediante oposición pública, cuyos ejercicios se verificarán en esta Corte, con sujeción al nuevo programa que se detallará, redactado con arreglo al Real decreto de 8 del mes actual, con el fin de que sirva también para los exámenes que se verifiquen en lo sucesivo.

2.^a Las solicitudes para tomar parte en los exámenes, escritas y firmadas por los interesados, se dirigirán al Sr. Ministro de Marina y se presentarán en la Secretaría militar de este Ministerio á las horas de oficina, donde se admitirán hasta las cinco de la tarde del día 15 de Abril próximo.

3.^a Cada solicitud deberá expresar el domicilio del recurrente, y con ella acompañará éste la certificación del acta de su nacimiento, debidamente legalizada, sin enmiendas ni raspaduras, por la que conste haber cumplido la edad de trece años, sin exceder de la de diez y ocho los hijos de paisanos y diez y nueve los de militares el día 1.^o de Julio próximo. Los certificados de los Institutos de haber aprobado las asignaturas de Geografía é Historia universal y particular de España, lo presentarán los opositores personalmente ante la Junta de exámenes, y por consiguiente, no deben remitirlos á este Ministerio.

4.^a Los opositores deberán ser ciudadanos españoles y tener la robustez y aptitud física necesarias, debiendo someterse á un reconocimiento facultativo, que verificará una Comisión de Médicos de la Armada.

5.^a Las oposiciones tendrán lugar en la planta baja del citado Ministerio, empezando en la tarde del día 3 de Mayo próximo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de esa Corporación. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1898.

SEGISMUNDO BERMÉJO

Sr. Presidente del Centro Consultivo de la Armada.

Para el ingreso en la Escuela Naval como Aspirante de Marina se necesita:

Primero. Dirigir solicitud escrita y firmada por el interesado al Sr. Ministro de Marina, expresando su domicilio y acompañando la partida de nacimiento debidamente legalizada, por la que conste que el día fijado para el ingreso han cumplido la edad de trece años y no exceder de la de diez y seis.

Segundo. Hallarse en posesión de los derechos de ciudadano español.

Tercero. Ser de inmejorable robustez y buena conformación física, sin ningún género de imperfección corporal, para lo que serán reconocidos previamente por una Comisión de Médicos de la Armada, que se sujetará al cuadro especial de defectos físicos y enfermedades que constituyen causa de inutilidad.

Cuarto. Ganar la plaza en pública oposición, en la que probarán el conocimiento completo de las materias respectivas.

PROGRAMA DETALLADO

DE LOS EXÁMENES

PARA INGRESO EN LA ESCUELA NAVAL FLOTANTE

Los opositores presentarán ante la Junta de exámenes certificados de los Institutos de haber aprobado las asignaturas de Geografía é Historia universal y particular de España.

Se examinarán de las asignaturas siguientes:

Dibujo natural hasta cabezas, ó lineal y principios de topográfico. Esta materia no causará nota numérica; pero si el candidato no saca las copias de las muestras que se le presenten con el parecido y perfección que la Junta crea deber exigir, ésta podrá disponer que se retire del concurso, previa la correspondiente votación.

Leer, traducir y escribir el francés ó el inglés.

Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría; cuyas materias se exigirán con la extensión de las obras, hasta ahora vigentes, mientras tanto que la Marina consiga la redacción de otros textos en perfecta consonancia con los estudios que son necesarios á sus Oficiales, textos que serán objeto de un concurso.

Problemas y ejercicios de Terry.

PROGRAMA DE ARITMÉTICA

PRIMERA PAPELETA

Definiciones. — Ideas sobre las palabras juicio, proposición, definición, axioma, postulado, teorema, corolario, escolio y lema. — Partes de que consta un teorema. — Teorema recíproco y contrario. — Problema y partes de que consta. — Métodos para demostrar un teorema ó resolver un problema. — Ciencia, teoría, ciencia matemática y partes en que se divide. — Magnitud, unidad, número y aritmética. — Numeración hablada y escrita.

Adición de los números enteros. — Definiciones. — Signo de la suma. — Casos sencillos de la adición. — Caso general. — Prueba.

Sustracción de los números enteros. — Definiciones. — Signo de la resta. — Casos sencillos de la sustracción. — Caso general. — Prueba. — Complementos aritméticos. — Restar de un número la diferencia de otros dos.

SEGUNDA

Multiplicación de los números enteros. — Definiciones y consecuencias que se deducen. — Signo de multiplicar. — Tabla de la multiplicación. — Multiplicar un número de varias cifras por otro de una sola. — Multiplicar un número por la unidad ó por una cifra cualquiera seguida de ceros. — Caso general de la multiplicación. — Caso en que los factores ter-

minen en ceros. — Número de cifras del producto. — Prueba. — Multiplicar una suma ó una diferencia indicada por un número, é inversamente. — Multiplicar dos sumas indicadas. — Productos de varios factores. — Demostrar que el orden de los factores no altera el producto. — Multiplicar un número por un producto ó dos productos entre sí. — Demostrar que en un producto pueden sustituirse dos ó más factores por su producto efectuado. — Multiplicar un producto por un número.

TERCERA

División de los números enteros. — Definiciones y consecuencias que se deducen. — Signo de división. — Dividir dos números enteros en los diferentes casos que pueden ocurrir. — Caso particular en los números que terminen en ceros. — División por defecto y por exceso. — Número de cifras del cociente. — Pruebas. — Resultado de multiplicar el dividendo y el divisor por el mismo número. — Dividir un producto por uno de sus factores, ó por un número cualquiera. — Dividir un número por un producto.

Potencias. — Definiciones. — Signo de la potencia. — Producto y cociente de potencias de un mismo número. — Potencia de un número elevado á cero. — Elevar un producto á una potencia.

CUARTA

Divisibilidad. — Definiciones de número divisible por otro, de múltiplo y de submúltiplo. — Probar que un número divisor de otro, lo es de su suma; que un divisor de un número lo es de sus múltiplos, y que un divisor de dos números lo es de su diferencia y del resto de su división. — Resultado de dividir el dividendo y el divisor de una división por un mismo número. — Demostrar que si la diferencia de dos números es un múltiplo de un tercero, los dos números divididos por este tercero dejan restos iguales, y teorema recíproco. — Demostrar que el resto de la división de un producto de varios factores por un número es igual al resto de la división por este número, del producto de los restos de los factores. — Restos de la división de un número por 2, 5, 4, 25, 9, 3 y 11. — Condiciones de divisibilidad por estos números.

QUINTA

Máximo común divisor. — Definiciones. — Teoremas en que se funda la indagación del máximo común divisor de dos números, y regla para obtenerlos. — Abreviar la operación cuando algún resto es mayor que la mitad del divisor. — Hallar todos los divisores comunes á dos números. — Alteración que sufre el máximo común divisor, cuando se multiplican ó dividen los dos números por un tercero. — Simplificar la investigación del máximo común divisor, fundándose en el anterior teorema. — Propiedad de los cocientes obtenidos dividiendo dos números por su máximo común divisor, y teorema recíproco. — Propiedad de todo número que divide á un producto de dos factores y es primo con uno de ellos. — Hallar el máximo común divisor de varios números, y todos los divisores comunes de los mismos. — Alteración que sufre el máximo común divisor de varios números cuando se multiplican ó dividen por otro. — Propiedad de los cocientes obtenidos dividiendo varios números por ser máximo común divisor, y teorema recíproco.

Mínimo común múltiplo. — Definiciones. — Hallar el mínimo común múltiplo de dos números, y todos los múltiplos comunes de ambos. — Mínimo común múltiplo de dos números primos entre sí, y de dos números, siendo uno de ellos múltiplo del otro. — Hallar el mínimo común múltiplo de varios números, y todos los múltiplos comunes de los mismos.

SEXTA

Números primos. — Definiciones. — Demostrar que todo número que no es primo tiene un divisor primo, y que dos ó más números que no son primos entre sí, tienen un divisor primo común. — La serie de los números primos es ilimitada. — Formar una tabla de números primos. — Investigar cuándo un número es primo. — Propiedad del número primo que divide á un producto de varios factores; del que divide á una potencia de otro número, y de las potencias de dos números primos entre sí. — Propiedad del número que es primo con los factores de un producto, y teorema recíproco. — Propiedad de todo número que es divisible por otros varios primos entre sí dos á dos. — Extensión de dos caracteres de divisibilidad, fundándose en el teorema anterior. — Demostrar que todo número que no es primo es un producto de factores primos, y que admite una sola descomposición. — Modo de obtener ésta. — Propiedad de los exponentes de los factores primos de un número que es potencia exacta de otro, y teorema recíproco. — Condiciones para que un número sea divisible por otro. — Dado un número, hallar todos sus divisores, determinar el número de ellos, y consecuencia que se deduce cuando estos divisores son en número par ó impar. — Hallar el máximo común divisor y el mínimo común múltiplo de dos ó más números por medio de la descomposición en factores primos.

SÉPTIMA

Fraciones. — Definición de fracción y de sus términos. — Modo de enunciar una fracción y de escribirla. — Diferentes clases de fracciones. — Número mixto. — Reducir una fracción á número mixto, é inversamente. — Caso en que una fracción se reduce exactamente á entero, y reducir un entero á fracción de denominador dado. — Alteración de una fracción cuando uno ó sus dos términos se multiplican ó dividen por un número. — Fracción irreducible. — Reducir una fracción á su más simple expresión. — Formar todas las fracciones iguales á una cierta fracción irreducible. — Igualdad de dos fracciones irreducibles. — Reducir fracciones á un común denominador. — Comparar dos fracciones. — Fracción obtenida sumando ó restando los términos de fracciones iguales ó desiguales. — Alteración de una fracción cuando sus dos términos aumentan ó disminuyen en una misma cantidad. — Suma, resta, multiplicación, división y elevación á potencias de las fracciones y de los números mixtos. — Potencia de una fracción irreducible. — Condición para que una fracción irreducible sea potencia exacta. — Fracción de fracción; valor de esta cantidad.

OCTAVA

Decimales. — Definiciones. — Escribir y enunciar los números decimales. — Significación de los ceros á la derecha. — Multiplicar ó dividir un decimal por la unidad seguida de ceros. — Reducir un decimal á fracción ordinaria y poner en forma decimal una fracción ordinaria que tenga por denominador la unidad seguida de ceros. — Suma, resta, multiplicación y división de los números decimales. — Evaluar un cociente en menos de una y de media unidad de un orden decimal.

NOVENA

Evaluación aproximada de las magnitudes y de los números. — Definiciones. — Evaluar una fracción en menos de una unidad y de una parte alícuota de la unidad. — Condición que debe llenar una fracción para reducirse exactamente á otra de denominador dado. — Reducir fracciones ordinarias á decimales. — Condición para que puedan reducirse exactamente. — Teorema contrario. — Fracción periódica. — Demostrar que si una fracción ordinaria no se convierte exactamente en decimales, da lugar á una fracción periódica. — Casos en que ésta es pura ó mixta. — Dada una fracción decimal periódica, hallar la ordinaria generatriz.

DÉCIMA

Raíz cuadrada. — Definición de medida común de dos magnitudes; de magnitudes comensurables é incommensurables y de límite. — Teorema de los límites. — Propiedad de una ó de dos cantidades constantes comprendidas entre dos variables, cuya diferencia puede ser tan pequeña como se quiera. — Medir una magnitud comensurable é incommensurable con la unidad. — Números comensurables é incommensurables. — Extensión de las propiedades de los primeros á los últimos. — Definición de cuadrado, de raíz cuadrada y de cuadrado perfecto. — Representación de la raíz cuadrada. — Raíces cuadradas de los números que no son cuadrados perfectos. — Cuadrado de la suma de dos números. — Diferencia de los cuadrados de dos enteros consecutivos, y de dos números que se diferencian en media unidad. — Caracteres para conocer que un entero no es cuadrado perfecto.

UNDÉCIMA

Raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario en menos de una y de media unidad. — Condición que debe llenar el resto de la raíz cuadrada de un número entero en menos de una unidad.

Raíces cuadradas aproximadas. — Extraer la raíz cuadrada de un entero ó fraccionario en menos de una parte alícuota de la unidad. — Raíz cuadrada de una fracción, según que su denominador sea ó no cuadrado perfecto. — Evaluar en decimales la raíz cuadrada de un número cualquiera.

DUODÉCIMA

Raíz cúbica. — Definición de cubo, raíz cúbica y cubo perfecto. — Representación de la raíz cúbica. — Raíz cúbica de los números que no son cubos perfectos. — Cubo de la suma de dos números. — Diferencia de los cubos de dos números enteros consecutivos. — Caracteres para reconocer que un número entero no es cubo perfecto. — Raíz cúbica de un número entero ó fraccionario en menos de una unidad. — Condición que debe llenar el resto de la raíz cúbica de un número entero en menos de una unidad. — Raíz cúbica de un entero ó fraccionario en menos de una parte alícuota de la unidad.

DÉCIMATERCIA

Sistema legal de pesas y medidas y monetario. — Números abstractos y concretos. — Magnitudes sometidas generalmente á los cálculos aritméticos. — Condiciones que debe llenar la unidad para medir una magnitud. — Sistema de pesas y medidas. — Sistema métrico-decimal. — Definición del metro. — Designación de las unidades principales, de sus múltiplos y submúltiplos, en los diferentes grupos del sistema métrico-decimal. — Hallar la capacidad de un cuerpo, conocido su volumen, y al contrario. — Hallar el peso de un cuerpo, conocido su volumen, y al contrario. — Hallar el peso de un cuerpo, conocida su capacidad, y al contrario. — Definición de moneda. — Clases en que se divide. — Unidad de moneda y sistema monetario en España.

Medida del tiempo y de la circunferencia; números sexagesimales. — Definición de año y de día. — Múltiplos y submúltiplos de estas unidades. — División sexagesimal de la circunferencia. — Números sexagesimales. — Conversión de un sexagesimal en decimal de uno cualquiera de sus órdenes, y recíprocamente. — Suma y resta de los números sexagesimales. — Multiplicar ó dividir un número sexagesimal por un número entero, conservando aquél la forma sexagesimal. — Transformar un sexagesimal de tiempo en arco, y recíprocamente.

DÉCIMACUARTA

Razones y proporciones. — Definición de razón ó relación entre dos magnitudes. — Equivalencia de la razón cuando se toma la segunda magnitud por unidad. — Modo de obtener la relación entre dos magnitudes. — Analogía de las relaciones entre números y las fracciones ordinarias. — Hacer extensivas á las primeras las reglas del cálculo para las segundas. — Propiedad de la relación que se obtiene sumando término á término relaciones iguales. — Definición de proporción entre números y entre magnitudes. — Modo de escribir y de enunciar una proporción y sus términos. — Demostrar la propiedad fundamental de las proporciones numéricas, y su recíproca. — Hallar un término de una proporción, conocidos los otros tres, y variar los términos de una proporción, sin que ésta deje de subsistir. — Propiedad de dos proporciones que tengan una razón común y de dos que tengan iguales antecedentes ó consecuentes. — Relación de la suma ó diferencia de antecedentes á la de consecuentes. — Relación de la suma ó diferencia de los primeros términos á la de los dos últimos. — Producto ó cociente de proporciones, término á término. — Propiedad de las potencias ó raíces homogéneas de los términos de una proporción. — Proporción continua. — Medio proporcional. — Definición general de medio proporcional entre varios números, y de medio aritmético. — Comparar el medio proporcional entre dos números con su medio aritmético.

DÉCIMACUINTA

Magnitudes que varían en relación directa ó inversa. — Definición de magnitudes proporcionales. — Modo de conocer la proporcionalidad entre dos magnitudes. — Propiedad de la relación entre los valores numéricos correspondientes de dos magnitudes proporcionales. — Definición de magnitudes inversamente proporcionales. — Modo de conocer la proporcionalidad entre dos magnitudes. — Propiedad del producto de los valores numéricos correspondientes de dos magnitudes inversamente proporcionales. — Caso en que una magnitud es directa ó inversamente proporcional á otras varias. — Regla de tres simple y compuesta.

Cuestiones de Aritmética mercantil. — Regla de interés simple. — Repartimientos proporcionales.

NOTA. Además del examen teórico, se pondrán al opositor los ejercicios que la Junta creyese necesarios para juzgar de su suficiencia en toda clase de operaciones con los números.

PROGRAMA DE ALGEBRA

PRIMERA PAPELETA

Simbolismo algebraico.—Letras y signos.—Su utilidad para facilitar la resolución de los problemas sobre cantidades.—Planteo de los problemas.—Uso de las letras como medio de generalización.—Fórmulas.—Objeto del Algebra.—Expresiones algebraicas.—Su significación.—Expresiones algebraicas enteras, fraccionarias e irracionales.—Grado de monomios y polinomios enteros con relación á una ó á varias letras.—Polinomios homogéneos.—Significación de un polinomio.—Términos semejantes.—Ordenación.

SEGUNDA

Operaciones algebraicas.—Suma y resta de las expresiones algebraicas.—Multiplicación algebraica.—Productos de dos potencias de una cantidad, de un monomio por otro, de un polinomio por un monomio y de dos polinomios.—Regla de los signos.—Generalización de las definiciones y reglas de la multiplicación al caso de polinomios ó monomios negativos.—Grado de un producto; términos irreducibles y número de términos.—Cuadrado y cubo de un binomio.—Producto de la suma por la diferencia de dos cantidades.

TERCERA

División algebraica.—Cociente de dos potencias de un mismo número.—Exponente cero y exponentes negativos.—División de un monomio por otro, de un polinomio por un monomio y de dos polinomios.—División exacta é inexacta en cada caso.—División de la suma ó diferencia de dos potencias de igual grado de dos cantidades, por la suma ó diferencia de las mismas cantidades.—Objeto de las operaciones algebraicas.—Definición de expresiones equivalentes.

Fracciones algebraicas.—Definiciones y propiedades.—Operaciones con las fracciones algebraicas.—En una serie de fracciones iguales, la suma de numeradores dividida por la suma de denominadores es igual á cualquiera de ellas, y consecuencia de este teorema.

CUARTA

Ecuaciones.—Definiciones.—Principios fundamentales y sus consecuencias.—Resolución de una ecuación de primer grado con una incógnita.—Resolución de un sistema de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas, de tres con tres, y en general de m con m , por los métodos de sustitución, y de sumas y de restas.

QUINTA

Cantidades negativas.—Utilidad de la consideración de las cantidades negativas para generalizar las ecuaciones y fórmulas de los problemas.—La equivalencia de las expresiones algebraicas probada para cuando las letras representen valores numéricos, subsiste cuando se pone por ella valores negativos.—Las soluciones negativas satisfacen á las ecuaciones como las positivas.—Valores relativos de las cantidades.—Comparación de esta clase de valores.

SEXTA

Casos particulares de las ecuaciones de primer grado.—Imposibilidad é indeterminación.—Explicación de los símbolos ∞ y $\frac{0}{0}$.

Desigualdades.—Ecuaciones generales de primer grado.—Fórmulas para la resolución de un sistema de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas, y su discusión.

Simetría de las ecuaciones.—Consecuencias que se deducen de la simetría de las ecuaciones.

SÉPTIMA

Ecuaciones de segundo grado.—Cuadrado y raíz cuadrada de un monomio.—Condiciones para que un monomio sea cuadrado perfecto.—Sacar del signo radical un factor cuadrado perfecto é introducir uno cualquiera.—Cuadrado y raíz cuadrada de una fracción.—Transformación de las expresiones irracionales.—Resolución de las ecuaciones

$$x^2 = A, x^2 + px + q = 0, \text{ y } ax^2 + bx + c = 0.$$

Diferentes clases de raíces.

OCTAVA

Ecuaciones de segundo grado.—Descomposición del trinomio de segundo grado en factores.—Relaciones entre los coeficientes y las raíces de la ecuación $x^2 + px + q = 0$ y sus consecuencias.—Dadas la suma y el producto de dos cantidades, ó la diferencia y el producto, hallar estas cantidades.—Discusión de la ecuación $\infty^2 + p\infty + q = 0$.—Cambios de signo del trinomio de segundo grado.

NOVENA

Ecuaciones bicuadradas.—Fórmulas para resolverlas y su discusión.—Transformación de expresiones de la forma

$$\sqrt{a \pm \sqrt{b}}.$$

Progresiones aritméticas.—Definición de progresión creciente y decreciente.—Expresión del término general.—Probar que los términos de la progresión aritmética creciente aumentan indefinidamente.—Interpolación entre dos cantidades un cierto número de medios aritméticos.—Demostrar que las progresiones parciales obtenidas, interpolando igual número de medios aritméticos entre cada dos términos consecutivos de una progresión aritmética, forman una sola progresión.—En toda progresión aritmética, la suma de dos términos equidistantes de los extremos es constante.—Suma de los términos de una progresión.—Problemas elementales sobre las progresiones aritméticas.

DÉCIMA

Progresiones geométricas.—Definición de progresión geométrica creciente y decreciente.—Expresión del término general de una progresión geométrica.—Los términos de una progresión geométrica creciente aumentan indefinidamente, y los de una decreciente tienden hacia cero.—Interpolación entre dos cantidades un cierto número de medios geométricos.—Demostrar que si entre cada dos términos consecutivos de una progresión geométrica se interpola el mismo número de medios geométricos, todas las progresiones parciales forman una sola progresión.—En toda progresión geométrica, el producto de dos términos equidistantes de los extremos es constante.—Producto y suma de los términos de una progresión geométrica.—Límite de la suma de los términos de una pro-

gresión geométrica decreciente, cuando el número de términos aumenta indefinidamente.—Aplicación á las fracciones decimales periódicas.—Problemas elementales sobre las progresiones geométricas.—Analogías entre las fórmulas, relativas á las dos clases de progresiones.

UNDECIMA

Logaritmos.—Su definición.—Sistema de logaritmos.—Demostrar que en un sistema de logaritmos puede obtenerse el de un número cualquiera exactamente ó con una aproximación tan grande como se quiera.—Propiedad de los logaritmos.—Utilidad de los logaritmos.—Definición de base de un sistema.—Logaritmos vulgares ó de Brigg.—Definición de característica y de mantisa.—Dado un número, hallar la característica de su logaritmo vulgar.—Alteraciones que sufre la característica del logaritmo vulgar de un número, cuando este número se multiplica ó divide por una potencia de 10.—Logaritmo de los números menores que la unidad.—Generalizar el teorema del logaritmo de un producto, para el caso en que uno de los factores sea menor que la unidad ó que lo sean los dos.

DUODÉCIMA

Tablas de logaritmos.—Descripción de las de Schrön.—Modo de hallar el logaritmo de un número entero menor ó mayor que el límite de la tabla y el de un número decimal mayor que la unidad.—Problemas inversos de los anteriores.—Logaritmos de los números decimales menores que la unidad.—Diversas clases de características.—Regla para operar con los logaritmos de característica negativa ó mantisa positiva, y con los logaritmos de característica aumentada.—Modo de efectuar las operaciones numéricas por medio de los logaritmos.—Interés compuesto.

DÉCIMATERCIA

Cantidades radicales.—Cálculos de los radicales; definiciones.—Elevación de un producto á una potencia.—Elevación de una fracción á una potencia.—Elevación de un número á dos potencias sucesivas.—Elevación de un monomio á una potencia.—Modo de extraer la raíz de un monomio, que es potencia perfecta de cierto orden.—Producto de varios radicales del mismo índice.—Cociente de dos radicales de igual índice.—Elevación de un radical á una potencia.—Extraer una raíz cuando el exponente de la cantidad subradical es divisible por el índice de la raíz.—Modo de extraer una raíz de un radical.—Multiplicar ó dividir por el mismo número el índice de un radical y el exponente de la cantidad subradical.—Simplificar un radical.—Reducción de radicales á un mismo índice.

Exponentes fraccionarios.—Sus operaciones.

Exponentes incommensurables.—Sus operaciones.

Exponentes negativos.—Sus operaciones.

DÉCIMACUARTA

Binomio de Newton.—Coordinaciones.—Permutaciones.—Combinaciones.—Probar que $C_m^n = C_m^{m-n}$ y que $C_m^n = C_{m-1}^n + C_{m-1}^{n-1}$.—Fórmula del binomio cuando el exponente es entero.—Número de términos del desarrollo y ley de formación de los términos.—Los coeficientes aumentan del principio al medio del desarrollo y disminuyen del medio al fin.

DÉCIMAQUINTA

Potencias de los polinomios.—Fórmula de la potencia m de un polinomio, deducida de la del binomio.—Cuadrado y cubo de un polinomio.—Raíces de los polinomios.—Raíz cuadrada y raíz m de un polinomio.—Probar que las potencias enteras sucesivas de un número mayor que la unidad van creciendo y pueden llegar á ser mayores que toda cantidad dada; que las potencias enteras sucesivas de un número menor que la unidad van decreciendo y tienden hacia cero; propiedades de las raíces de un número mayor que la unidad y de un número menor que la unidad.—Propiedad de las potencias fraccionarias de un número mayor que uno y de un número menor que uno.

DÉCIMASEXTA

Determinantes.—Principios de la teoría de determinantes.—Definiciones de grupos de primera y segunda clase.—Demostrar que un grupo cambia de clase cuando se cambian dos de sus elementos.—Definición de la determinante.—Número de sus términos.—Regla de Sarrus.—Diferentes modos de formar una determinante.

Propiedades de las determinantes.—Demostrar que una determinante no cambia de valor si se pone las filas por columnas y las columnas por filas conservando los órdenes; que si se permutan dos líneas paralelas, filas ó columnas, la determinante cambia de signo; que si una determinante tiene dos líneas paralelas iguales, filas ó columnas, es nula.—Ordenar una determinante con relación á los elementos de una línea cualquiera, fila ó columna.—Modo de multiplicar una determinante por un número.

DÉCIMASEPTIMA

Aplicación de las determinantes á la resolución de ecuaciones.—Resolución de un sistema de ecuaciones de primer grado con m incógnitas.—Denominador común y numeradores de los valores de las incógnitas.—Caso en que el número de ecuaciones sea mayor ó menor que el de incógnitas.—Discusión de un sistema de tres ecuaciones de primer grado con tres incógnitas.

NOTA. La parte práctica de esta asignatura versará sobre ejercicios de aplicación inmediata de las teorías que se exigen.

PROGRAMA DE GEOMETRÍA

Geometría plana.

PRIMERA PAPELETA

Definiciones.—Volumen.—Superficie, línea y punto.—Propiedades fundamentales de la línea recta.—Modo de indicar un punto y una recta.—Igualdad y suma de dos rectas.—Líneas quebrada y curva.—Superficies plana, quebrada y curva.—Figura.—Objeto de la Geometría y partes en que se divide.

Angulo.—Su definición; lado y vértice.—Modo de designar un ángulo.—Ángulos adyacentes.—Igualdad y suma de dos ángulos.—Idea del ángulo como magnitud.—Definición de rectas perpendiculares y de oblicuas.—Ángulos rectos.—Ángulos opuestos por el vértice.—Bisectriz.—Perpendicula-

res que se pueden trazar á una recta por uno de sus puntos.—Igualdad de los ángulos rectos.—Ángulos agudos y obtusos.—Complementarios y suplementarios.—Propiedad de los ángulos que tienen el mismo complemento ó suplemento.—Propiedad de los dos ángulos adyacentes que forma una recta cuando corta á otra, y teorema recíproco.—Teoremas contrarios á los dos anteriores.—Suma de los ángulos que se forman en un punto á un solo lado de una recta y en todos sentidos.—Propiedad de los ángulos opuestos por el vértice, y caso en que uno de ellos sea recto.—Si una recta es perpendicular á otra, demostrar que también lo es su prolongación, y que la segunda es perpendicular á la primera.—Propiedades de las bisectrices de dos ángulos adyacentes y suplementarios; de dos opuestos por el vértice, y de los cuatro ángulos de dos rectas indefinidas que se cortan.—Perpendiculares que pueden trazarse á una recta por un punto fuera de ella.

Triángulos.—Su definición; lados, ángulos y vértices.—Triángulos iguales.—Triángulo isósceles, equilátero y rectángulo.—Propiedad de un lado de un triángulo respecto á los otros dos.—Condiciones para que tres rectas formen triángulo.—Propiedad de dos triángulos que tienen un lado común y los otros dos se envuelven ó se cortan.—Propiedad de dos triángulos que tienen dos lados iguales y diferente el ángulo comprendido.—Igualdad de triángulos.—Condiciones á que satisfacen dos triángulos iguales.—Si un triángulo tiene dos ángulos iguales ó desiguales, demostrar la propiedad de los lados opuestos, y teoremas recíprocos.—Propiedades de la recta que une el vértice de un triángulo isósceles con el punto medio de la base.—Propiedad del triángulo que tiene sus tres ángulos iguales, y recíproco.—Método general para la demostración de los teoremas recíprocos.

SEGUNDA

Perpendiculares y oblicuas.—Teoremas sobre la perpendicular y las oblicuas que parten de un punto, y sus recíprocos.—Distancia de un punto á una recta.—Demostrar que la perpendicular desde un punto de una recta sobre otra que la corta, se halla en el ángulo agudo formado por ambas rectas.—Rectas iguales que pueden trazarse desde un punto á una recta.—Propiedad de los puntos de la recta perpendicular á otro en su punto medio, y teorema recíproco.—Puntos que bastan para determinar la recta perpendicular á otra en su punto medio.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de los extremos de una recta.—Igualdad de triángulos rectángulos.—Propiedad de los puntos de una bisectriz de un ángulo, y teorema recíproco.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de los lados de un ángulo.—Método general para establecer un lugar geométrico.

Paralelas.—Ángulos que forman dos rectas al cortar á una tercera.—Definición de rectas paralelas.—Propiedad de dos rectas perpendiculares á una tercera.—Paralelas que se pueden trazar á una recta por un punto; postulado de Euclides.—Si una recta corta á otra, corta á las paralelas á ésta.—Propiedad de dos paralelas á una tercera.—Las paralelas tienen sus perpendiculares comunes.—Propiedades de los ángulos formados por dos paralelas con una secante: teoremas recíprocos y contrarios.—Propiedades de dos rectas, una perpendicular y otra oblicua á una tercera; de dos rectas perpendiculares á otras dos que se cortan, y de paralelas comprendidas entre paralelas.—Equidistancia de dos paralelas.—Ángulos que tienen sus lados paralelos ó perpendiculares.

TERCERA

Polígonos.—Definiciones de polígonos, ángulos, lados, vértices, perímetro y diagonal.—Clasificación de los polígonos según sus lados.—Polígonos convexo y cóncavo.—Puntos en que una recta puede cortar al perímetro de un polígono convexo.—Propiedad de la línea quebrada ó polígono convexo envuelto por otro.—Suma de los ángulos de un triángulo.—Ángulo exterior.—Clases de ángulos que puede tener un triángulo.—Propiedades de los ángulos oblicuos de un triángulo rectángulo; de un ángulo de un triángulo respecto á la suma de los otros dos; de dos triángulos que tienen dos ángulos iguales, y de dos triángulos que tienen sus lados paralelos ó perpendiculares.—Suma de los ángulos interiores y exteriores de un polígono convexo.—Máximo número de ángulos exteriores agudos que puede tener un polígono convexo.

Paralelogramo.—Definiciones de paralelogramo, rectángulo, rombo, cuadrado y trapecio.—Propiedades del paralelogramo.—Recíprocamente, propiedades que debe tener un cuadrilátero para que sea paralelogramo.—Propiedades del rectángulo, rombo y cuadrado: teoremas recíprocos.

CUARTA

Arcos y cuerdas.—Definición de circunferencia y de círculo.—Radios; su propiedad.—Círculos de igual radio.—Arco.—Igualdad y suma de dos arcos del mismo radio.—Propiedad del punto interior ó exterior á una circunferencia.—Puntos en que una recta puede cortar á una circunferencia.—Secante, cuerda, diámetro y sus propiedades.—Arcos subtendidos por una cuerda.—Propiedades de las cuerdas correspondientes á arcos iguales ó desiguales.—Teoremas recíprocos.—Propiedades de diámetro perpendicular á una cuerda.—Distancia al centro, de cuerdas iguales ó desiguales.—Teoremas recíprocos.

Tangente al círculo.—Definición de tangente y de punto de contacto.—Propiedad de la tangente y teorema recíproco.—Número de tangentes que se pueden trazar por un punto de la circunferencia.—Propiedad de la tangente respecto al sistema de cuerdas dividido en dos partes iguales por el diámetro perpendicular á ella.—Nueva definición de la tangente aplicable á una curva cualquiera.—Curva convexa.—Puntos en que puede ser cortada por una recta.—Normal.—Número de normales que se pueden trazar á la circunferencia desde un punto.—Oblicua á una curva.—Comparación entre una oblicua y las normales que parten de un mismo punto.—Distancia de un punto á la circunferencia.—Propiedad de los arcos interceptados en la circunferencia por dos paralelas.

Posiciones mutuas de dos circunferencias.—Circunferencias que pueden pasar por tres puntos.—Propiedad de las perpendiculares levantadas en los puntos medios de los lados de un triángulo y de las tres alturas.—Circunferencias secantes ó tangentes.—Propiedad de la recta que une sus centros.—Ángulo de dos curvas.—Curvas secantes, tangentes y octogonales.—Posiciones relativas de dos circunferencias.—Comparación de los radios con la distancia de los centros, y teoremas recíprocos.

QUINTA

Medida de ángulos.—Nociones sobre la medida de las magnitudes.—Relación entre dos magnitudes.—Magnitudes proporcionales.—Condiciones necesarias y suficientes para

que exista proporcionalidad.—Medida del ángulo en el centro y caso en que éste sea recto.—Medida del ángulo inscrito y del que forma una secante y una tangente que se cortan en el punto de contacto.—Propiedad de los ángulos inscritos en el mismo segmento y en los dos segmentos de una misma cuerda.—Valor del ángulo inscrito en un segmento mayor ó menor que un semicírculo.—Segmento capaz de un ángulo dado.—Medida del ángulo formado por dos secantes que se cortan dentro ó fuera de una circunferencia, del formado por una secante y una tangente, ó por dos tangentes.—Lugar geométrico de los puntos de un plano á un mismo lado y á ambos lados de una recta, desde los cuales se ve esta recta bajo un ángulo igual ó suplementario de un ángulo dado; caso en que el ángulo es recto.—Propiedad de los ángulos opuestos del cuadrilátero convexo inscrito en un círculo, y teorema recíproco.—Uso de la regla, el compás y el tirallíneas.—Modo de representar las líneas empleadas en los dibujos.—Condiciones que deben llenar dos puntos para determinar una recta, y dos rectas para determinar un punto.—Mayor medida común de dos rectas.—Determinar la relación de dos rectas.—Por un punto trazar una recta que forme con otra un ángulo dado.—División sexagesimal de la circunferencia.—Evaluación sexagesimal de un arco de círculo y de un ángulo.—Hallar la relación de dos arcos ó de dos ángulos.

SEXTA

Construcción de ángulos y de triángulos.—Uso del transportador.—Conocidos dos ángulos de un triángulo, hallar el tercero.—Construir un triángulo: primero, conociendo un lado y dos ángulos; segundo, dos lados y el ángulo comprendido; tercero, dos ángulos y el ángulo opuesto a uno de ellos; y cuarto, los tres lados.

Trazado de paralelas y de perpendiculares.—Por un punto dado fuera de una recta, trazar una paralela á dicha recta.—Escuadra: modo de comprobarla.—Uso de la escuadra para trazar una paralela.—Trazar una perpendicular á una recta en su punto medio.—Dividir una recta en dos, cuatro, ocho partes iguales.—Describir una circunferencia sobre una recta dada como diámetro.—Dividir un arco de círculo ó un ángulo en dos, cuatro, ocho partes iguales.—Hallar la bisectriz del ángulo de dos rectas que no pueden prolongarse hasta su punto de intersección.—Describir una circunferencia que pase por tres puntos dados; caso en que es preciso trazarla por puntos.—Hallar el centro de una circunferencia.—Trazar una perpendicular á una recta por un punto dado.—Uso de la escuadra para trazar perpendiculares.

Problemas sobre las tangentes.—Trazar por un punto una tangente á una circunferencia.—Propiedades de las tangentes á una circunferencia desde un punto exterior, y de la recta que une este punto con el centro.—Trazar una tangente á una circunferencia, paralela á una recta dada.—Inscribir un círculo en un triángulo.—Describir sobre una recta dada un segmento capaz de un ángulo dado.—Trazar las tangentes comunes á dos círculos dados: discusión de este problema.

SÉPTIMA

Líneas proporcionales.—Definición de magnitudes proporcionales.—Cuarta, tercera y media proporcional.—Estudio de la relación entre las distancias de un punto móvil sobre una recta indefinida, á dos puntos fijos situados en ella.—División armónica.—Propiedad de dos rectas cortadas por una serie de paralelas.—Propiedad de la paralela á un lado de un triángulo, y teorema recíproco.—Propiedad de las rectas antiparalelas entre los lados de un ángulo, y teorema recíproco.—Caso en que las antiparalelas se cortan en uno de los lados del ángulo.—Propiedad de los segmentos de dos secantes que se cortan dentro de un círculo, y teorema recíproco.—Propiedad de las secantes y tangentes que parten de un punto fuera de un círculo, y teoremas recíprocos.

OCTAVA

Semejanza de polígonos.—Definición de polígonos semejantes; lados y ángulos homólogos y relación de semejanza.—Propiedad del triángulo formado por una paralela á un lado de un triángulo y los otros dos lados ó sus prolongaciones.—Casos de semejanzas de triángulos.—Punto de concurrencia de las medianas.—Propiedad de dos series de triángulos semejantes é igualmente dispuestas, y teorema recíproco.—Puntos y rectas homólogas; sus propiedades.—Relación de los perímetros de dos polígonos semejantes.—Propiedad de los segmentos interceptados sobre dos paralelas por varias rectas concurrentes, y teorema recíproco.

NOVENA

Relaciones entre las diferentes partes de un triángulo.—Proyección de un punto y de una recta sobre otra recta.—Relación entre los catetos de un triángulo rectángulo, la altura bajada desde el vértice del ángulo recto, y los segmentos de la hipotenusa.—Propiedad de la perpendicular bajada á un diámetro desde un punto cualquiera de la circunferencia, y de las cuerdas que se obtienen uniendo dicho punto con los extremos del diámetro.—Relación que liga á los tres lados de un triángulo rectángulo.—Diagonal de un cuadrado en función de su lado.—Relación que liga un lado opuesto á un ángulo agudo ó obtuso de un triángulo con los otros dos lados; teoremas recíprocos.—Dados los tres lados, conocer la clase de los ángulos de un triángulo.—Hallar la altura de un triángulo en función de sus lados.

Problemas de líneas proporcionales.—Dividir una recta en partes proporcionales á rectas ó á números dados y en partes iguales.—Hallar la cuarta y la media proporcional á rectas dadas.

Problemas de líneas proporcionales.—Construir sobre una recta dada un polígono semejante á otro dado.

DÉCIMA

Polígonos regulares.—Definición de polígonos regulares y de línea quebrada regular.—Demostrar que se puede siempre inscribir ó circunscribir á una circunferencia un polígono ó una línea quebrada regular de cualquier número de lados, y teorema recíproco.—Propiedades del polígono circunscrito, cuyos lados son tangentes en los puntos medios de los arcos subtendidos por los lados del inscrito.—Definición de centro y sus propiedades.—Radio y apotegma.—Ángulos en el centro, y su valor.—Valor del ángulo de un polígono regular.—Propiedades de dos polígonos regulares del mismo número de lados.

Problemas sobre los polígonos regulares.—Inscribir un cuadrado.—Hallar el lado y la apotegma en función del radio.—Lado del cuadrado circunscrito.—Inscribir los polígonos de 4, 8, 16,.... lados.—Inscribir un exágono y un triángulo equilátero.—Hallar el lado y la apotegma de este último polígono en función del radio.—Relación de semejanza entre

los triángulos equiláteros inscritos y circunscritos.—Inscribir los polígonos regulares de 12, 24, 48,.... lados.

Problemas sobre polígonos regulares.—Dado el lado de un polígono regular inscrito, hallar el lado del inscrito de doble número de lados.—Dado el lado de un polígono regular inscrito, hallar el lado del circunscrito semejante.

UNDÉCIMA

Medida de la circunferencia.—Definición de longitud de arco de curva.—Propiedad de la relación de la circunferencia al diámetro.—Hallar la longitud de un arco de circunferencia en función del radio y del número de grados.—Propiedad de los arcos semejantes.—Unidades empleadas en la medida de los ángulos.—Pasar de la medida sexagesimal á la medida en radianes, y recíprocamente.—Cálculo de π por el método de los perímetros.

Medida de las áreas de los polígonos.—Definiciones de área, figuras iguales y equivalentes.—Base y altura de un triángulo, de un paralelogramo, de un rectángulo y de un trapecio.—Teoremas preparatorios para el área del rectángulo.—Áreas del rectángulo, del cuadrado, del paralelogramo, del triángulo, del trapecio y de polígono cualquiera.—Área del triángulo equilátero en función de su lado, y de un triángulo cualquiera en función de sus lados.

DUODÉCIMA

Comparación de áreas.—Relación de las áreas de dos polígonos semejantes.—Propiedades de los cuadrados y polígonos semejantes construidos sobre los tres lados de un triángulo rectángulo.—Deducir el teorema anterior como consecuencia del teorema de Pitágoras, y recíprocamente.

Áreas del polígono regular y del círculo.—Definición de sector circular y de sector poligonal regular.—Área del polígono regular.—Relación de las áreas de dos polígonos regulares del mismo número de lados.—Área de un sector poligonal regular.—Área del círculo.—Relación entre las áreas de dos círculos.—Áreas de un sector y de un segmento circular.—Relación entre las áreas de dos sectores ó de dos segmentos semejantes.

DÉCIMATERCIA

Problemas sobre las áreas.—Construir un triángulo equivalente á un polígono dado.—Construir un cuadrado equivalente á un polígono dado, ó á una figura cualquiera cuya área esté medida por el producto de dos rectas.—Dadas dos figuras semejantes, construir una tercera semejante á ellas, y equivalente á su suma ó diferencia.—Hallar el área aproximada de una figura plana limitada por una curva cualquiera: fórmulas de Simpson y de Poncelet.

Geometría del espacio.

PRIMERA PAPELETA

Primeras nociones sobre el plano.—Definición del plano y modo de representarlo en los dibujos.—Posiciones relativas de una recta y un plano.—Propiedad de dos planos que tienen un punto común, y de dos planos que tienen comunes una recta y un punto exterior á ella.—Intersección de dos planos y posiciones relativas de dos planos distintos.—Condiciones que determinan un plano.—Demostrar que por un punto no se puede trazar en el espacio más que una paralela á una recta dada.—Posiciones relativas de dos rectas en el espacio, y consecuencias que de ellas se deducen.

Rectas y planos paralelos.—Propiedad de todo plano que corte á una de dos rectas paralelas, y de todo plano que contenga á una de ellas, ó que le sea paralelo.—Propiedad de dos rectas paralelas á una tercera.—Intersección de dos planos paralelos á una misma recta, ó que pasan por dos rectas paralelas.—Propiedad de la recta ó del plano que corta á uno de dos planos paralelos, y de la recta ó plano que coincide con uno de ellos, ó que le sea paralelo.—Número de planos paralelos á otro que pueda trazarse por un punto exterior á este último plano.—Lugar geométrico de las paralelas trazadas á un plano por un punto.—Propiedades de los ángulos que tienen sus lados paralelos.—Ángulo de dos rectas en el espacio.—Rectas perpendiculares.—Propiedad de los segmentos de dos paralelas, comprendidos entre una recta que las corta y un plano paralelo á ella, ó entre dos planos paralelos.—Propiedad de los segmentos interceptados sobre varias rectas concurrentes por dos planos paralelos.

SEGUNDA

Rectas y planos perpendiculares.—Definición de recta perpendicular á un plano.—Propiedad de todo plano perpendicular á una de dos rectas paralelas, y de toda recta perpendicular á uno de dos planos paralelos.—Condición suficiente para que una recta sea perpendicular a un plano.—Definición de oblicua á un plano, y de pie de la perpendicular y de la oblicua.—Planos perpendiculares á una recta que pueden trazarse por un punto.—Propiedad de dos planos perpendiculares á una misma recta.—Perpendiculares que pueden trazarse á un plano por un mismo punto.—Propiedad de dos rectas perpendiculares á un mismo plano.—Propiedad de toda recta que es perpendicular á otra que lo es á un plano.—Lugar geométrico de las perpendiculares á una recta en uno de sus puntos, y de los puntos del espacio equidistantes de los extremos de una recta.—Teoremas relativos á la perpendicular y á las oblicuas á un plano, que parten de un punto, y recíprocos.—Lugar geométrico de los puntos de un plano equidistantes de otro punto.—Distancia de un punto á un plano.—Equidistancia de una recta y de un plano paralelo, ó de dos planos paralelos.—Proyección de un punto y de una línea sobre un plano.—Proyección de una línea recta y casos particulares que pueden ocurrir.—Proyecciones de dos rectas paralelas.—Propiedad de las proyecciones de dos rectas perpendiculares entre sí en el espacio, cuando una de ellas es paralela á un plano, y teorema recíproco.—Teorema de las tres perpendiculares.—Cuando una recta es perpendicular á un plano, propiedad de su proyección sobre otro cualquiera, y de la traza del primer plano sobre el segundo.—Ángulo mínimo que forma una recta con otra situada en un plano.—Menor distancia entre dos rectas.

TERCERA

Ángulos diedros.—Definiciones de ángulo diedro, caras y arista.—Modo de designar un ángulo diedro.—Diedros adyacentes, diedros iguales y suma de dos diedros.—Planos perpendiculares y oblicuos.—Ángulo diedro recto.—Diedros opuestos por la arista y plano bisector.—Ángulo plano correspondiente á un diedro.—Planos perpendiculares que se pueden tirar á otro por una recta situada en éste.—Igualdad de dos diedros rectos.—Diedros agudos, obtusos, complemen-

tarios y suplementarios.—Propiedad de los diedros adyacentes que forma un plano al cortar á otro; teorema recíproco.—Propiedad de los diedros opuestos por la arista.—Medida del ángulo diedro.—Ángulo plano correspondiente á un diedro recto, y recíprocamente.—Propiedad de la recta de un plano que forma mayor ángulo con otro dado.—Línea de máxima pendiente de un plano.

Planos perpendiculares.—Si dos planos son perpendiculares, propiedad de la recta trazada en uno de ellos perpendicular á la intersección de los dos.—Propiedad del plano que contiene ó es paralelo á una recta perpendicular á otro plano; teorema recíproco.—Número de planos perpendiculares á otro que puedan pasar por una recta oblicua ó paralela á éste.—Propiedad de dos planos perpendiculares á un tercero.—Caso en que cada dos planos sean perpendiculares al tercero.

CUARTA

Ángulos poliedros.—Definiciones de ángulos poliedros, su vértice, arista, caras y ángulos diedros.—Modo de designar un ángulo poliedro.—Ángulo triedro; sus elementos.—Ángulo poliedro convexo.—Sección que resulta de cortar un ángulo poliedro convexo por un plano que encuentra á todas sus aristas.—Ángulos poliedros simétricos; sus propiedades.—Demostrar que no pueden coincidir generalmente dos diedros simétricos.—Caso en que la coincidencia se verifica y consecuencias que resultan de ella.—Propiedad de una cara cualquiera de un poliedro y de la suma de todas las demás.—Propiedades de los ángulos diedros y de las caras opuestas en un triedro, y recíprocamente.—Suma de las caras de un ángulo poliedro convexo.—Triedros suplementarios; sus propiedades.—Consecuencias que de ellas se deducen.—Igualdad de triedros.

QUINTA

Poliedros.—Definiciones de poliedro, aristas, caras, vértices y diagonales.—Clasificación de los poliedros por el número de sus caras.—Poliedro convexo; puntos en que una recta puede cortar á su superficie.—Definición de prisma.—Modo de construirlo.—Prisma recto y oblicuo, aristas laterales, área lateral, base y altura.—Prisma regular.—Clasificación de los prismas según sus bases.—Paralelepípedo; diferentes clases.—Propiedad de sus caras opuestas.—Sección que resulta de cortar un paralelepípedo por un plano que encuentra á todas sus aristas laterales.—Modo de cortarse las cuatro diagonales de un paralelepípedo.—Centro.—Propiedad de las cuatro diagonales de un paralelepípedo rectángulo.—Hallar la diagonal en función de las tres dimensiones.—Secciones hechas en un prisma por dos planos paralelos.—Sección recta.—Área lateral de un prisma.—Definición de volumen, de poliedros iguales y equivalentes, y de prisma truncado.—Propiedad de dos prismas rectos de igual base é igual altura; caso en que sean dos troncos de prisma recto.—Propiedad del prisma oblicuo y de otro recto cuya base sea la sección recta del oblicuo, y cuya altura sea la arista lateral.—Propiedad del plano diagonal de un paralelepípedo.

SEXTA

Volumen de un paralelepípedo rectángulo y de un cubo.—Volumen de un paralelepípedo cualquiera.—Volumen de un prisma.

Poliedros.—Definición de pirámides, su vértice, base, altura, aristas laterales, área lateral, pirámide regular y apotegma.—Clasificación de las pirámides según sus bases.—Tetraedro.—Pirámide truncada.—Sección que resulta de cortar una pirámide por un plano paralelo á la base.—Relación en que se hallan estas secciones.—Propiedades del tronco de pirámide regular.—Relaciones en que se hallan dos secciones causadas en dos pirámides de la misma altura por dos planos paralelos y equidistantes á las bases; casos en que las bases de las dos pirámides sean equivalentes.—Área lateral de la pirámide regular y del tronco regular.

SÉPTIMA

Propiedad de dos pirámides triangulares de bases equivalentes y alturas iguales.—Volumen de la pirámide.—Volumen del tetraedro regular en función de la arista.—Volumen de un poliedro cualquiera.

Poliedros.—Volumen del tronco de pirámide de primera especie.—Volumen del tronco de prisma triangular.

OCTAVA

Poliedros semejantes.—Definición de poliedros semejantes y de elementos homólogos.—Propiedad de las aristas homólogas.—Pirámide que resulta al cortar otra por un plano paralelo á la base.—Demostrar la semejanza de dos pirámides triangulares que tienen un diedro igual comprendido entre dos caras semejantes una á una y semejantemente dispuestas.—Semejanza de dos poliedros compuestos del mismo número de tetraedros semejantes y semejantemente dispuestos.—Teorema recíproco.—Puntos y rectas homólogas.—Relación de dos rectas homólogas.—Relación de las áreas, y volúmenes de dos poliedros semejantes.—Poliedros regulares.

NOVENA

Cilindro de revolución.—Definición de superficie cilíndrica de revolución de su eje y de su generatriz.—Curva descrita por un punto de la generatriz.—Sección recta.—Radio de la superficie cilíndrica de revolución.—Lugar geométrico que representa esta superficie.—Cilindro de revolución; superficie lateral, base y altura.—Prisma inscrito ó circunscrito al cilindro.—Cilindros semejantes.—Área lateral de un cilindro de revolución.—Relación de las áreas laterales y totales de dos cilindros semejantes.—Desarrollo del área lateral de un cilindro.—Volumen de un cilindro de revolución.—Relación de los volúmenes de dos cilindros semejantes.

Cono de revolución.—Definición de superficie cónica de revolución, eje, generatriz, vértice y hojas de dicha superficie.—Lugar geométrico que representa.—Curvas descritas por los puntos de la generatriz, y relaciones de los radios y de las áreas de estas secciones.—Cono de revolución, superficie lateral, base, altura y lado.—Cono truncado de primera especie; altura, base y lado.—Pirámide inscrita ó circunscrita al cono.—Conos semejantes.—Área lateral de un cono.—Relación entre las áreas laterales ó totales de dos conos semejantes.—Desarrollo del área lateral de un cono.—Área lateral de un tronco de cono de revolución de bases paralelas.—Volumen del cono de revolución.—Relación de los volúmenes de dos conos semejantes.—Volumen del tronco de cono de revolución de bases paralelas.

DÉCIMA

Esfera.—Definición de superficie esférica y de esfera; de centro, radio y diámetro.—Lugar geométrico representado por la superficie esférica.—Propiedad de la tangente á una

curva trazada en la superficie esférica.—Sección plana de una esfera.—Círculos máximos y menores.—Círculos menores equidistantes y no equidistantes del centro.—Puntos que bastan para determinar un arco del círculo máximo ó menor.—Partes en que un círculo máximo divide á una superficie esférica y á la esfera.—Partes en que se cortan mutuamente dos círculos máximos.—Puntos en que una recta puede cortar á la superficie esférica.—Demostrar que la esfera es de revolución alrededor de cualquier diámetro.—Polos de un círculo de la esfera, y su posición respecto á los puntos de la circunferencia de dicho círculo.—Distancia polar y radio esférico de un círculo.—Modo de trazar circunferencias sobre la esfera.—Plano, tangente á la esfera, punto de contacto.—Demostrar que todo plano tangente á la esfera es perpendicular en su extremo al radio que pasa por el punto de contacto, y recíprocamente.—Planos tangentes á la esfera que pueden trazarse por un punto de su superficie.—Lugar geométrico de las tangentes á las curvas de la esfera que pasan por un punto.—Planos tangentes á la esfera por un punto exterior á ella.—Cono y cilindro circunscriptos á la esfera.—Intersección de dos superficies esféricas.—Superficies esféricas tangentes.—Posiciones relativas de dos superficies esféricas.—Cuatro puntos determinan una superficie esférica.—Perpendiculares levantadas en las cuatro caras de un tetraedro.

UNDÉCIMA

Triángulos esféricos.—Definición de ángulo de dos curvas.—Caso particular en que las curvas estén situadas en la superficie esférica, y en que sean dos arcos de círculo máximo.—Medida del ángulo de dos arcos de círculo máximo.—Lugar geométrico de los polos de los círculos máximos que forman un ángulo dado con otro máximo fijo.—Condición para que dos círculos máximos se corten en ángulo recto.—Diferentes ángulos que forman dos círculos máximos al cortarse.—Polígono esférico, lados, ángulos y vértices.—Polígono convexo.—Condición que deben llenar los lados de estos polígonos, y puntos de corte de su perímetro por un arco de círculo máximo.—Triángulo esférico; cómo deben ser sus lados.—Triángulo isósceles, equilátero y rectángulo.—Ángulo opuesto correspondiente á un polígono esférico.—Polígonos esféricos simétricos; sus propiedades.—Propiedad de un lado cualquiera de un polígono esférico y de la suma de todos los demás.—Propiedad de los lados y de los ángulos opuestos de un triángulo esférico, y teoremas recíprocos.—Condición que debe llenar la suma de los lados de un polígono esférico convexo.—Triángulos esféricos polares.—Modo de obtener el triángulo polar de otro dado.—Propiedades de los triángulos correspondientes á dos triángulos polares, y consecuencias que se deducen para estos últimos.—Propiedad de la suma de los ángulos de un triángulo esférico y del menor de dichos ángulos respecto á la suma de los otros dos.—Propiedades de los triángulos birrectángulos y trirrectángulos.

DUODÉCIMA

Áreas en la superficie esférica.—Definición de zona; bases y altura de la zona.—Cómo puede considerarse engendrada una zona.—Casquete esférico.—Teoremas preparatorios para determinar el área de una zona.—Expresión del área de una zona.—Relación de las áreas de dos zonas situadas en una misma esfera ó en esferas iguales, y caso en que las zonas son equivalentes.—Área de la superficie esférica y relación entre las áreas de dos superficies esféricas.

DÉCIMATERCIA

Volumen de la esfera.—Definición de sector esférico y de su base.—Definición de segmento esférico, de su base y de su altura.—Modo de considerarse engendrados estos dos cuerpos.—Teoremas preparatorios para determinar el volumen de un sector esférico.—Expresión del volumen de un sector esférico.—Relación de los volúmenes de dos sectores correspondientes á una misma ó á esferas iguales, y caso en que los sectores son equivalentes.—Volumen de la esfera y relación de los volúmenes de dos esferas.—Volumen de un poliedro circunscripto á una esfera y relación de los volúmenes de dos poliedros circunscriptos á una misma ó á esferas iguales.

Nota.—La parte práctica de esta asignatura versará sobre ejercicios de áreas y volúmenes.

PROGRAMA DE TRIGONOMETRÍA

PRIMERA PAPELETA

Modo de determinar la posición de un punto y de una recta en un plano.—Definición de la Trigonometría.—Magnitud angular de su medida.—La dirección del lado móvil con respecto al fijo del ángulo, es función periódica de éste.—Definición de las funciones trigonométricas.—Relaciones entre ellas y generalización de las mismas.

SEGUNDA

Expresar las funciones trigonométricas de un ángulo positivo cualquiera por medio de las de un ángulo del primer cuadrante. Funciones trigonométricas de los ángulos de 30°, 60° y de 45°.—Expresiones generales de los ángulos que tienen igual *sen.*, *cosen.*, *cos.* y *sec.*, ó *tang.* y *cot.*—Variaciones de los valores de las funciones trigonométricas, sus cambios de signos y valores extremos, cuando el ángulo varía de 0 á 2 π .—Funciones trigonométricas de los ángulos negativos.—Límite de las relaciones $\frac{\text{sen. } \theta}{\theta}$ y $\frac{\text{tang. } \theta}{\theta}$ cuando θ tiende á 0.

TERCERA

Sen y coseno de la suma y diferencia de dos ángulos y su generalización.—Suma y diferencia de dos senos y de dos cosenos, y relaciones entre éstas.—Fórmulas análogas relativas á las tangentes.—Relaciones entre las funciones trigonométricas de un ángulo y las de su mitad.

CUARTA

Descripción y uso de las tablas de Schrön.—Dado un ángulo, hallar el logaritmo de sus funciones trigonométricas, y recíprocamente.—Casos en que el ángulo es menor de 3° ó mayor de 87°.

QUINTA

Preparación para el cálculo logarítmico de expresiones de la forma $x = a \pm b$, $x = \frac{ab}{a+b}$, de $x = a$, $\text{sen. } \varphi \pm b$, $\text{cos. } \varphi$ ó $x = a$, $\text{cos. } \varphi \pm b$, $\text{sen. } \varphi$ por medio de las funciones trigonométricas.

SEXTA

Triángulos rectilíneos.—Fórmulas que ligan sus elementos por el intermedio de las funciones trigonométricas.—Relación de los triángulos rectángulos.

SÉPTIMA

Triángulos oblicuángulos.—Su resolución, dados los tres lados, dados dos lados y el ángulo comprendido, dados dos lados y el ángulo opuesto á uno de ellos, y dados un lado y dos ángulos cualesquiera.

OCTAVA

Triángulos esféricos.—Sistemas de fórmulas que ligan sus seis elementos por el intermedio de las funciones trigonométricas.—Generalización de las fundamentales que son inmediatamente aplicables á la resolución de triángulos.

NOVENA

Triángulos esféricos rectángulos.—Fórmulas particulares para los triángulos esféricos rectángulos y propiedades que de ellas se deducen.—Resolución de estos triángulos en los seis casos que pueden presentarse.

DÉCIMA

Triángulos esféricos oblicuángulos.—Resolución de los mismos, dados los tres lados ó los tres ángulos. (Primer método.)

UNDÉCIMA

Analogías de Neper y de Gauss.—Probar por las primeras que si $a + b \cong 180^\circ$, $A + B \cong 180^\circ$.

DUODÉCIMA

Triángulos esféricos oblicuángulos.—Resolución de los triángulos esféricos oblicuángulos, dados dos lados y el ángulo comprendido, ó dos ángulos y el lado adyacente. (1.º, 3.º y 4.º métodos.)

DÉCIMATERCIA

Triángulos esféricos oblicuángulos.—Resolución del triángulo esférico, dados dos lados y el ángulo opuesto á uno de ellos, ó dos ángulos y el lado opuesto á uno de ellos.

DÉCIMACUARTA

Discusión de las fórmulas en el caso de que los datos sean dos lados y el ángulo opuesto á uno de ellos.

Nota. Se exigirá resolver un triángulo rectilíneo ó esférico en cualquier caso.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinados los proyectos recibidos en esa Dirección general de Correos y Telégrafos para el establecimiento de redes telefónicas en Reus y Tarragona; y

Resultando que por deficiencia de la legislación vigente presenta ciertas dificultades la elección del proyecto que ha de servir de base á la subasta; teniendo en cuenta además que, tanto por esta circunstancia como por otras varias que la experiencia ha puesto de manifiesto, precisa reformar la referida legislación telefónica, y mientras esto tenga lugar debería quedar en suspenso esta clase de concesiones, á fin de que con ello no se cause perjuicios á las poblaciones que necesitan valerse de este servicio;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que, prescindiendo de los proyectos presentados, y partiendo de la base de que las redes telefónicas sólo tengan el carácter de locales, puedan otorgarse concesiones para el establecimiento y explotación del servicio de que se trata dentro de la zona correspondiente al término municipal de la población que dé nombre á la red, y al efecto queda aprobado el adjunto pliego de condiciones, con arreglo al cual se procederá al anuncio y celebración de una subasta para el establecimiento y explotación de una red telefónica en la ciudad de Reus, provincia de Tarragona.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1897.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el establecimiento y explotación de una red telefónica en la ciudad de Reus, provincia de Tarragona.

1.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados dentro del término de cuarenta días, contados desde el siguiente al de la publicación en la GACETA de este pliego de condiciones, debiendo presentarse dichos pliegos en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona ó en el Registro de la Dirección general de Correos y Telégrafos, sito en la calle de Carretas, núm. 10, piso segundo, antes de las cinco de la tarde del día en que termine el plazo señalado, ó del siguiente si éste fuera festivo.

2.ª A los cinco días de terminado el plazo para la admisión de proposiciones, se procederá, á las doce del día, á la apertura de los pliegos presentados ante el Jefe de la Sección

de Telégrafos, en su despacho de la Dirección general, con asistencia de Notario, que levantará el acta correspondiente.

3.ª A las proposiciones deberá acompañar una Memoria en que se detalle la clase de apoyos, aisladores, alambre, micrófonos, teléfonos, pilas, cuadros indicadores y el cuadro de tarifas que haya de regir para todos los servicios de la red.

Además se acompañará, como garantía, una carta de pago que acredite haber consignado en la Dirección general del Tesoro (Caja de Depósitos), ó en la sucursal correspondiente, la fianza de 2.000 pesetas.

4.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á instalar en Reus una red telefónica y á explotarla durante el plazo de.... años, con entera conformidad á las condiciones particulares insertas en la GACETA DE MADRID de, y para seguridad de esta proposición presento adjunto el documento que acredita haber depositado en la cantidad de 2.000 pesetas. También se acompaña la Memoria y tarifas á que se refiere la condición 3.ª del pliego de subasta.

(Fecha y firma.)»

El cambio de cualquier palabra por otra del modelo ó su omisión, con tal que el uno ó lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

5.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Gobierno la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, sin cuyo requisito dicho remate no producirá obligación para el Estado.

6.ª En el término de treinta días, á contar de la fecha en que se le comunique la adjudicación del servicio, deberá el concesionario elevar su fianza á 4.000 pesetas, constituyéndola como necesaria en la Dirección general del Tesoro (Caja de Depósitos) ó en la sucursal correspondiente, para responder del cumplimiento de su compromiso, y otorgará en Madrid ó en Tarragona la escritura de concesión. De no cumplir estos requisitos en el plazo marcado, perderá el depósito provisional, quedando anulada la adjudicación. Los gastos que ocasione la escritura y dos copias, que se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, así como el acta notarial de la apertura de pliegos y los anuncios en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, serán de cuenta del concesionario, sin cuyo requisito no podrá otorgar la escritura.

7.ª Para la redacción de la Memoria se atenderán los licitadores á las observaciones siguientes:

Primera. Los apoyos consistirán en postes de las condiciones reglamentarias usados para el servicio de Telégrafos, y palomillas de madera ó hierro, ó de ambas cosas combinadas, y tendrán la suficiente resistencia para soportar el número de hilos que deban montarse.

Segunda. Los aisladores serán de porcelana barnizada y doble zona, con soporte de hierro galvanizado.

Tercera. El alambre será de bronce de 11/10 de milímetro, por lo menos, con una resistencia eléctrica de 54 ohms por kilómetro y mecánica de 70 kilogramos por milímetro cuadrado de sección. También podrá emplearse alambre de hierro ó de acero, con tal que reúnan las mismas condiciones de ligereza y resistencia para las líneas que por el exterior de las poblaciones vayan sobre postes.

Cuarta. Los micrófonos y teléfonos serán, por lo menos, de las mismas condiciones que los del sistema Ader, número 3.

Quinta. Las pilas serán de condiciones iguales, por lo menos, á las del sistema Leclanché, pudiendo emplearse, para las llamadas, aparatos magneto-eléctricos.

Sexta. Los cuadros indicadores serán, cuando menos, de las mismas condiciones que los del sistema americano con Jack-Knives y clavijero para las conmutaciones.

Para la redacción de las tarifas se tendrán en cuenta los artículos 32 y 34 del reglamento de 2 de Enero de 1891.

8.ª Toda proposición que reúna las condiciones antes expuestas se considerará admisible para la subasta, y cualquiera que sea la diferencia entre las que puedan ser admitidas, prescindiendo de las mejoras que se ofrezcan, se adjudicará provisionalmente el servicio al que pida la concesión por menor número de años: en igualdad de tiempo será preferida la proposición en que se ofrezca condiciones superiores de material; en igualdad de tiempo y de material, la que presente tarifas más bajas para los abonados, y en igualdad de todas las condiciones se decidirá por sorteo entre las que se hallen en este último caso.

9.ª En esta red se establecerá una sola central, que deberá situarse dentro de la zona urbana de la población, y á dicha central deberán concurrir todas las líneas de los abonados, que podrán serlo todos cuantos tengan su domicilio dentro del término municipal de Reus, al que únicamente puede extenderse la red. Podrán, sin embargo, establecerse sucursales para el servicio público dentro del término marcado á la red, pero sin que en manera alguna puedan enlazar con ellas las estaciones de los abonados.

10. El concesionario explotará la red de que se trata durante el plazo que se marque en la concesión ó adjudicación definitiva, terminado el cual la red, con todo su material y accesorios, tanto de estación como de línea, pasará á poder del Estado, sin abonar por ello nada al concesionario. El plazo máximo de la concesión será de veinte años.

11. El concesionario empezará los trabajos de instalación de la red en el plazo de treinta días, contados desde la fecha en que se haya otorgado la escritura, y en los dos meses siguientes deberá tener instalada la estación central y todas las de los abonados que se hubieran solicitado, por lo menos, treinta días antes de la terminación de este segundo plazo.

12. El concesionario abonará al Estado, como derecho de regalía y en el concepto de inspección que se ha de prestar por los funcionarios de la Administración, un canon anual equivalente al 10 por 100 de la recaudación total que produzca el servicio, sin deducción alguna.

13. El concesionario establecerá seis estaciones gratuitas, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo último del art. 32 del reglamento de 2 de Enero de 1891, en los sitios siguientes: Estación telegráfica, Ayuntamiento, Juzgado municipal, Juzgado de instrucción ó primera instancia, y las dos restantes en los puntos que después se designe.

14. El concesionario queda obligado á cumplir todas las prescripciones de este pliego de condiciones, las de las disposiciones que en el mismo se citan y demás que rijan sobre el particular, quedando sometido á la jurisdicción contencioso administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose asimismo que renuncia al fuero de su domicilio para el caso que fuere preciso proceder

contra él ejecutivamente, con arreglo á disposiciones administrativas.

15. El concesionario podrá acogerse, si convinieren á sus intereses, á las disposiciones generales que en lo sucesivo puedan dictarse sobre redes telefónicas.

Madrid 29 de Diciembre de 1897.—El Director general, A. Barroso.—Aprobado: RUIZ Y CAPDEPÓN.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Secretaría general.

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección primera, Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Francisco Ducassi y D. Francisco Acosta, Administrador y Contador que respectivamente fueron de la Aduana de Caibarién, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de Rentas públicas del mes de Febrero de 1887, presupuesto de 1886 87; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Enero de 1898.—Santiago Ballesteros. 3-M-1

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 5.—8 DE ENERO DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Situación de la luz de la punta Fishing, isla Assateague (Virginia).

(Notice to Mariners, núm. 50/1.125. Washington, 1897.)

Núm. 28, 1898.—A causa de la retirada de la mar, la valiza luminosa que se había erigido delante de la punta Fishing se encuentra en la actualidad completamente en tierra en la extremidad de esta punta, á 2 $\frac{5}{8}$ millas en el S. 1° W. del faro de Assateague.

Situación aproximada: 37° 52' 20" N. por 69° 9' 10" W.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 212.

Carta núm. 586 de la sección IX.

Golfo de Vizcaya.

Restos de buque.

(Notice to Mariners, núm. 787. Londres, 1897.)

Núm. 29, 1898.—El Comandante del acorazado inglés *Jupiter*, informa haber encontrado el 10 de Diciembre de 1897, en 46° 0' N. por 1° 24' W., un mastelero de juanete con su cruzeta emergiendo 3 $\frac{5}{8}$.

Carta núm. 169 de la sección II.

OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR

Estrecho de Magallanes.

Chile.

Luces en proyecto en la punta Dungeness.

(Noticias hidrográficas, núm. 45/215. Valparaiso, 1897.)

Núm. 30, 1898.—A mediados del año 1898 se proyecta encender, en un faro que se construye en la punta Dungeness, una luz de destellos blancos cada minuto (destello, 8 segundos; eclipse, 52 segundos). Esta luz, de 26 $\frac{7}{8}$ de altura sobre el nivel del mar, será visible á 15 millas. El aparato de iluminación será de primer orden.

El faro lo constituirá una torre cilíndrica, de hierro, reforzada exteriormente con contrafuertes del mismo metal, con un basamento de mampostería de 6 $\frac{1}{2}$ de altura.

El vértice de la cúpula tendrá una altura de 30 $\frac{1}{2}$ sobre el nivel del mar. La casa de los guardas, de forma cuadrangular, está situada al pie de la torre. Se proyecta también encender en la misma torre, debajo de la luz principal, una luz fija, blanca, que cubrirá la roca Nassau.

Situación aproximada: 52° 23' 55" N. por 62° 13' 20" W.

Cuaderno de faros núm. 7, pág. 22.

Carta núm. 73 de la sección VII.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Islas del Japón.

Kiushu (Costa W.).

Boyas de amarraje en el fondeadero interior del puerto de Nagasaki.

(Notice to Mariners, núm. 901. Tokio, 1897.)

Núm. 31, 1898.—El nuevo muelle construido en Nagasaki se denomina *dock de Mushima*. Delante de la ensenada de Aka-no-ura, en cuyo fondo se ha construido el muelle citado, hay cuatro boyas de amarraje. La más W. se encuentra

en 8 $\frac{1}{2}$ de agua en la boca de la caleta, las otras tres están casi en una línea N. S., en fondos de 8 $\frac{1}{2}$ á 11 $\frac{1}{2}$; además otras tres boyas, situadas en la costa N. de la entrada de la ensenada, indican el límite de los bajos fondos.

Carta núm. 617 de la sección VI.

MAR DE CHINA

Archipiélago Lingga.

Fondos en el banco Pollux.

(Avis aux Navigateurs, núm. 298/1.979. Paris, 1897.)

Núm. 32, 1898.—Según aviso del Comandante del buque hidrógrafo holandés *Melville van Carnbée*, no hay más que 1 $\frac{1}{2}$ de agua sobre el banco Pollux.

Situación aproximada: 0° 12' 15" N. por 110° 56' 50" E.

Carta núm. 507 de la sección V.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Isla Célebes (Costa S. W.)

Sectores de iluminación de la luz de Macasar (Mariso).

(Avis aux Navigateurs, núm. 298/1.980. Paris, 1897.)

Núm. 33, 1898.—Según aviso del Comandante del buque hidrógrafo holandés *Banda*, la luz blanca y roja de Macasar (Mariso) ilumina, con luz fija, blanca, del S. 45° W. al S. 75° W. (30°); fija, roja, del S. 75° W. al N. 74° W. (31°); fija, blanca, del N. 74° W. al N. 39° W. (35°).

El alcance de esta luz es de 10 millas para la luz blanca y de 5 para la luz roja.

Situación aproximada: 5° 9' 30" S. por 125° 36' 55" E.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 108.

Carta núm. 484 de la sección V.

Situación de dos boyas en el estrecho de Tanakeke.

(Avis aux Navigateurs, núm. 298/1.981. Paris, 1897.)

Núm. 34, 1898.—Las dos boyas cónicas, blancas, fondeadas en la costa E. del canal del estrecho de Tanakeke (Aviso número 250/1.668 de 1897), se encuentran: la boya cónica, blanca, de globo, en 5° 26' 55" S. por 125° 33' 10" E., y la boya cónica, blanca, en 5° 28' 25" S. por 125° 33' 20" E.

Carta núm. 484 de la sección V.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

GRUPO 6—10 DE ENERO DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Islas Británicas.

Escocia (Costa W.)

Rocas en la bahía Scourie.

(Notice to Mariners, núm. 761. Londres, 1897.)

Núm. 35, 1898.—1.º Una roca, que vela en bajamar de sizigias, está situada á unos 3 $\frac{3}{4}$ cables al S. 89° W. de la casa *Factor's*, en la bahía Scourie.

Situación aproximada: 58° 21' 15" N. por 1° 2' 30" E.

2.º Otra roca, sumergida, está situada cerca de la costa N., á 2,5 cables al N. 88° W. de la misma casa.

Carta núm. 265 de la sección II.

Canal de la Mancha.

Inglaterra.

Iluminación de la luz de punta Egypt (isla Wight).

(Notice to Mariners, núm. 763. Londres, 1897.)

Núm. 36, 1898.—La luz de punta Egypt (Aviso número 227/1.509 de 1897) se ha encendido el 1.º de Diciembre de 1897.

Esta luz es de destellos blancos cada 10 segundos (destello 3 segundos; eclipse, 7 segundos). con una altura de 7 $\frac{1}{2}$ sobre el nivel de las pleamares, siendo su potencia luminosa de 150 bujías. Ilumina, á 10 millas en tiempos claros, el sector comprendido entre el S. 87° E. y el S. 65° W. por el N. (208°).

Constituye el faro una columna blanca, de 7 $\frac{3}{8}$ de altura, situada á 4,5 cables al N. 81° W. de la iglesia de la Trinidad de Cowes.

Situación aproximada: 50° 46' 00" N. por 4° 53' 30" E.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 16.

Carta núm. 558 de la sección II.

SENO MEJICANO

Estados Unidos.

Situación de la boya de campana del Middle Ground, en la entrada de la bahía de Panzacola.

(Notice to Mariners, núm. 51/1.158. Washington, 1897.)

Núm. 37, 1898.—La boya de campana, pintada de rojo, que señala el extremo S. W. del Middle Ground, en el canal principal de la bahía de Panzacola, se encuentra á unos 115 $\frac{1}{2}$ en el S. E. de su antigua situación, al S. 18° E., á 2,1 millas del faro de Panzacola, y al S. 72° E. de las luces de enfilación del fuerte Mac-Rec.

Carta núm. 113 de la sección IX.

MAR MEDITERRÁNEO

España (Costa E.)

Calamento de almadrabas en la provincia de Alicante.

Núm. 38, 1898.—El Ayudante de Marina del distrito de Villajoyosa comunica que el 2 de Enero de 1898 quedó terminado el calamento de la almadraba denominada *Cala de Charco*.

El Ayudante de Marina del distrito de Benidorm comunica que el día 1.º de Enero de 1898 quedó terminado el calamento de la almadraba denominado de Benidorm.

Cartas números 729 y 287 A. de la sección III.

Túnez.

Torre valiza en el S. S. E. del faro de Zarzis.

(Avis aux Navigateurs, núm. 299/1.984. Paris, 1897.)

Núm. 39, 1898.—Se ha erigido en el extremo de un banco de rocas, á 450 $\frac{1}{2}$ en el S. S. E. del faro de Zarzis, una torre de mampostería de 1 $\frac{1}{2}$ de altura, rematada por un distintivo pintado de rojo, de 0 $\frac{1}{2}$ de altura y de 0 $\frac{1}{2}$ de diámetro, resultando el todo de una altura total de 3 $\frac{1}{2}$ sobre la roca y de 2 $\frac{1}{2}$ sobre el nivel de la pleamar.

Situación aproximada: 33° 29' 30" N. por 17° 20' E.

Carta núm. 590 de la sección III.

OCEANO ÍNDICO

Golfo de Bengala (Burmania).

Proyecto de luz en punta Amherst, en la entrada del río Moulmein.

(Notice to Mariners, núm. 768. Londres, 1897.)

Núm. 40, 1898.—El Gobierno de la India avisa que se encenderá el 1.º de Abril de 1898 una luz dióptica, de 6.º orden, en la estación de prácticos de la punta Amherst, en la entrada del río Moulmein, la cual será fija, roja, de 20 $\frac{1}{2}$ de altura sobre el nivel de la pleamar, é iluminará á 8 millas en tiempos claros del S. 25° W. al N. 42° W. por el W.

Situación aproximada: 16° 4' 45" N. por 103° 45' 25" E.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 86.

Carta núm. 523 de la sección IV.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Colombia inglesa.

Roca cerca de la pasa Unión (Costa W. del canal Grenville).

(Notice to Mariners, núm. 51/1.165. Washington, 1897.)

Núm. 41, 1898.—El Teniente Howard, del buque de guerra de los Estados Unidos *Concord*, informa haber avistado una roca no consignada en las cartas, situada á una milla en el N. W. de la pasa Unión, cerca de la costa W. del canal Grenville, en la desembocadura de un riachuelo.

Carta núm. 99 A. de la sección VI.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 12 de Enero del corriente año, con los números 194.460 de entrada y 56.925 de registro, correspondiente al depósito constituido á nombre y como de la propiedad de D. Lino Mateo Rubio para garantizar al mismo por el completo de su fianza de Recaudador voluntario de contribuciones de la zona de Novelda (Alicante), importante dicho depósito 1.000 pesetas nominales en Deuda amortizable al 4 por 100, á disposición de la Delegación de Hacienda de Alicante, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 21 de Mayo de 1897.—El Director general, J. R. de Oya. X—1226

Banco de España.

Habiendo provisto al Banco el Ministerio de Ultramar de los fondos necesarios para el pago de los intereses que vencerán en 16 del actual, correspondientes á las primera y cuarta series de los pagarés emitidos por dicho departamento, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 23 de Marzo de 1896, se pone en conocimiento de los respectivos tenedores que desde el día 15 del actual, de once de la mañana á tres de la tarde, pueden presentarse en la Caja de efectivo del Banco (Sección de pago de intereses), donde, previa exhibición de los pagarés, les serán satisfechos en el acto los intereses devengados por los mismos.

Conforme á lo resuelto por Real orden expedida con fecha 3 del actual por el Ministerio de Ultramar, los pagarés de las citadas primera y cuarta series, á tres meses fecha, que vencen también el 16 del mismo, se renovarán sin necesidad de expedir otros nuevos, estampando en ellos un cajetín que diga «Renovado este pagaré en iguales condiciones al 16 de Abril de 1898».

Madrid 13 de Enero de 1898.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

Dirección general de la Deuda pública.

Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección general durante el mes de Diciembre último, por los conceptos que á continuación se expresan.

INSCRIPCIONES DEL 4 POR 100 EMITIDAS

Numeración de las inscripciones.	CONCEPTOS	CORPORACIONES	PROVINCIAS	IMPORTE Pesetas.
2.565	Pártaulares y colectividades intransferibles....	Ilmo. Sr. Obispo de.....	Córdoba.....	50.000
2.566	»	Hospital de Magallón.....	Zaragoza.....	15.500
2.567	»	Idem de la villa de Belorado.....	Burgos.....	5.000
2.568	»	Pío legado, fundado en la ciudad de Zaragoza por D. Miguel Lezcano.....	Zaragoza.....	15.315'73
2.569	»	Patronato de Doña Maria Espinosa en el Colegio de Niñas Nobles de.....	Granada.....	1.932'12
42.014	Propios.....	Ayuntamiento de Navamorcuede.....	Toledo.....	23'23
42.015	»	Idem de Artesa de.....	Lérida.....	1.964'15
42.016	»	Idem de San Martín de Maldá.....	»	5.145'93
42.017	»	Idem de Olivera.....	Cádiz.....	2.384'16
42.018	»	Idem de Tragó Moguera.....	Lérida.....	195'80
42.019	»	Idem de El Gastor.....	Cádiz.....	63.058'62
42.020	»	Idem de Talarú.....	Lérida.....	6.354'64
42.021	»	Idem de Vilademat.....	Gerona.....	345'63
42.022	»	Idem de Hinojosos.....	Huelva.....	98.517'36
				265.737'37

CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFFECTOS	METÁLICO
			Pesetas.	Pesetas.
52 Residuos de la renta perpetua al 4 por 100 interior.....	12.535'62	25 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, y 11 recibos á metálico por intereses atrasados.....	12.500	1.794'78
5 Títulos de la Deuda sin interés, creación de 1.º de Abril de 1843: 3 serie A, 1 serie B y 1 serie C.....	4.500	2 Títulos de id. de id., serie A, y un Residuo de la propia clase y renta.....	1.042'47	»
Parte de 4 inscripciones intransferibles del 4 por 100 de Propios.....	918'14	1 Título de id. de id., serie A, y un residuo de igual clase.....	645'33	»
1 Inscripción de id. de id.....	917'16	1 Título de id. de id., serie A, y un residuo de la propia clase y renta.....	917'16	»
9 Inscripciones de id. de id.....	2.261'64	4 Títulos de id. de id., serie A, y un residuo de la propia clase.....	2.261'64	»
16 Inscripciones de id. de id.....	8.808'89	4 Títulos de id. de id.: 2 serie A, 1 serie B, 1 serie C, y un residuo de igual clase y renta.....	8.808'89	»
Parte de 3 inscripciones de id. de id.....	1.713'22	2 Títulos de id. de id., serie A, y un residuo de la propia clase.....	1.199'89	»
Parte de una inscripción de id. de id.....	8.109'33	5 Títulos de id. de id.: 4 serie A, 1 serie C, y un residuo de igual clase y renta.....	7.115'59	»
Parte de una id. de id.....	2.091'41	1 Título de id. de id., serie A, y un residuo de la propia clase.....	723'83	»
Parte de 2 id. de id.....	5.007'43	5 Títulos de id. de id.: 4 serie A y 1 serie B, y un residuo id.....	4.907'85	»
1 Inscripción de id. de id.....	513'11	1 Título de id. de id., serie A, y un residuo de la propia clase.....	513'11	»
1 Inscripción de id. de id.....	441'77	1 Residuo de la Deuda perpetua del 4 por 100 interior.....	441'77	»
Parte de una inscripción de id. de id.....	3.692'31	4 Títulos de id. de id., serie A, y un residuo de igual clase.....	2.406'87	»
2 Inscripciones de id. de id.....	2.009'08	4 Títulos de id. de id., serie A, y un residuo de igual clase.....	2.009'08	»
1 Inscripción de id. de id.....	711'50	1 Título de id. de id., serie A, y un residuo de igual clase.....	711'50	»
1 Inscripción de id. de id.....	3.600'69	3 Títulos de id. de id.: 2 serie A, 1 serie B y un residuo de la propia clase.....	3.600'69	»
3 Títulos de la renta perpetua al 3 por interior de 1880: 2 serie A y 1 serie B.....	4.500	3 Títulos de id. de id., serie A, un residuo de igual clase y renta y 3 recibos á metálico por intereses atrasados.....	1.968'75	699'07
6 Inscripciones transferibles del 4 por 100 de particulares y colectividades.....	1.000.000	20 Títulos de id. de id., serie F.....	1.000.000	»
1 Inscripción de id. de id.....	4.375	4 Títulos de id. de id.: 3 serie A, 1 serie B y un residuo de la propia clase y renta.....	4.375	»
5 Inscripciones intransferibles del ramo de Propios.....	6.215'79	3 Títulos de id. de id.: 2 serie A, 1 serie C y un residuo de igual clase.....	6.215'79	»
2 Residuos de la Deuda amortizable al 2 por 100 interior.....	936'25	Para su pago en metálico con arreglo á la ley de 2 de Junio de 1885.....	»	»
1 Residuo de id. de id.....	425	Para id. id. id.....	»	»
Parte de la inscripción intransferible de Propios.....	2.622'26	1 Título de la Deuda perpetua del 4 por 100 interior, serie A, y un residuo de igual clase.....	658'11	»
2 Inscripciones de id. de id.....	457'47	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	457'47	»
1 Inscripción de id. de id.....	335'79	1 Residuo de id. de id.....	335'79	»
Parte de una inscripción de id. de id.....	6.331'99	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, y un residuo de igual clase y renta.....	1.186'06	»
Parte de 2 inscripciones de id. de id.....	926'33	1 Título de id. de id., serie A, y un residuo de igual clase.....	926	»
3 Inscripciones de id. de id.....	255.969'06	7 Títulos de id. de id.: 1 serie A, 1 serie C, 5 serie F y un residuo de igual clase.....	255.969'06	»
Parte de 3 inscripciones de id. de id.....	33.209'71	3 Títulos de id. de id.: 1 serie A, 1 serie C, 1 serie B y un residuo de igual clase.....	30.825'55	»
Parte de una inscripción de id. de id.....	674'59	1 Residuo de id. de id.....	478'79	»
3 Inscripciones de id. de id.....	3.868'86	3 Títulos de id. de id.: 2 serie A, 1 serie B y un residuo de igual clase y renta.....	3.868'86	»
Parte de una inscripción de id. de id.....	990'64	1 Título de id. de id., serie A, y un residuo de igual clase y renta.....	645'01	»
Parte de una inscripción de id. de id.....	7.982'53	3 Títulos de id. de id., serie A, y un residuo de igual clase y renta.....	1.627'89	»
Parte de 2 inscripciones de id. de id.....	81.614'22	4 Títulos de id. de id.: 2 serie A, 1 serie C, 1 serie D y un residuo de igual clase y renta.....	18.555'60	»
4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie F.....	200.000	Para su conversión en una inscripción transferible del 4 por 100.....	»	»
4 Títulos de id.: 1 serie C, 1 serie D, 1 serie E y 1 serie F.....	92.500	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.....	»	»
4 Títulos de id.: 1 serie B, 1 serie D, 1 serie G y 1 serie H.....	15.300	Para id. id. id.....	»	»
6 Títulos de id., serie F.....	300.000	Para su conversión en una inscripción transferible del 4 por 100.....	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 2 por 100 interior, serie I. ^a	500	Para su conversión en títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 9 de Diciembre de 1881.....	»	»
39 Residuos de la renta perpetua al 4 por 100 interior.....	10.516'88	21 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, y 8 recibos á metálico por intereses atrasados.....	10.500	802'44
			1.388.399'40	3.296'29
		2.088.083'67		

CANJES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFFECTOS	METÁLICO
			Pesetas.	Pesetas.
18 Resguardos que comprenden 191 recibos y 17 residuos de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas, presentados con facturas números 11.325 al 11.327, importando la décima parte que se amortiza la suma de.....	224'33	3 Resguardos, números 11.270 al 11.272, representativos de la décima parte del valor nominal, por capital é intereses, la suma de.....	231'04	»

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1889.

Madrid 11 de Enero de 1898.—El Director general, Estanislao García Monfort.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 9 de Enero de 1898.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Agustín Castro.....	1	>	>	Párvulo.....	Difteria.....	Plaza de los Mostenses, 12.
Elias Alarcón.....	3	>	>	Idem.....	Idem.....	Mesón de Paredes, 61.
Eduardo López.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Acuerdo, 6.
Antonio Macián.....	24	>	>	Soltero.....	Tuberculosis.....	Conchas, 5.
Evaristo Aguado.....	21	>	>	Idem.....	Idem.....	Particular, 1.
José Traperó.....	49	>	>	Viudo.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Gregorio Dagauz.....	17	>	>	Soltero.....	Idem.....	Cava baja, 16.
Francisco Tierno.....	45	>	>	Idem.....	Idem.....	Fuencarral, 98.
Fabian Enciso.....	38	>	>	Viudo.....	Idem.....	Doña Blanca de Navarra, 3.
Juan Sánchez.....	66	>	>	Soltero.....	Cáncer.....	Hospital Provincial.
Joaquín Sánchez.....	42	>	>	Idem.....	Endocarditis.....	Espíritu Santo, 35.
Angel Cobena.....	42	>	>	Casado.....	Idem.....	Peñón, 14.
Francisco Sánchez.....	>	4	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Plaza del Progreso, 19.
Isidoro Moreno.....	2	>	>	Idem.....	Idem.....	Castillo, 11.
José Mousell.....	>	8	>	Idem.....	Idem.....	Castilla, 18.
Isidoro Garrido.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Estrella, 20.
Andrés Morales.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Alvarado, 3.
Cayetano Pérez.....	79	>	>	Viudo.....	Pulmonía.....	Vergara, 1.
Teodoro Lázaro.....	48	>	>	Casado.....	Idem.....	Embajadores, 63.
Francisco Riero.....	56	>	>	Idem.....	Oclusión intestinal.....	Alfonso VI, 3.
Pedro Villapuna.....	>	>	>	>	Nefritis.....	Hospital Provincial.
Serafin Francisco.....	52	>	>	Casado.....	Hemorragia cerebral.....	Ferraz, 73.
Crisantos Caballeros.....	56	>	>	Idem.....	Idem.....	Concepción Jerónima, 27.
Diego Ariza.....	79	>	>	Idem.....	Encefalitis.....	San Joaquín, 10.
Desiderio Solichón.....	76	>	>	Idem.....	Senectud.....	Atocha, 114.
Doña Vicenta Martín.....	1	>	>	Párvulo.....	Sarampión.....	Mendizábal, 32.
Juana Ortega.....	53	>	>	Viuda.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Juana Rubio.....	73	>	>	Casada.....	Fiebre tifoidea.....	Idem.
María Frade.....	57	>	>	Idem.....	Cáncer.....	Villanueva, 12.
Elisa Carmona.....	45	>	>	Viuda.....	Idem uterino.....	San Pedro Mártir, 5.
Sebastiana de María Jesús.....	42	>	>	Casada.....	Cardiopatía.....	Plaza de Matute, 6.
Escolástica Domínguez.....	40	>	>	Idem.....	Insuficiencia valvular.....	Barco, 6.
Francisca Cruz.....	38	>	>	Idem.....	Cardiopatía.....	San Buenaventura, 1.
Rosa Fernández.....	72	>	>	Soltera.....	Endocarditis.....	Hospital Provincial.
Gabina Martín.....	77	>	>	Viuda.....	Insuficiencia valvular.....	Idem.
Bonifacia de la Huerta.....	>	>	>	>	Colapso cardíaco.....	Depósito judicial.
María Guisasola.....	2	>	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Argumosa, 17.
Josefa Orlande.....	2	>	>	Idem.....	Idem.....	Embajadores, 52.
Josefa Julve.....	65	>	>	Viuda.....	Pulmonía.....	Almirante, 12.
Teodora Monzón.....	70	>	>	Idem.....	Idem.....	Lope de Vega, 18.
Manuela Armesto.....	23	>	>	Soltera.....	Idem.....	Oso, 9.
Luz Gamir.....	1	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Agustín Durán, 9.
Clotilde de Pombo.....	78	>	>	Viuda.....	Pleurisia.....	Génova, 4.
Mercedes García.....	14	>	>	Soltera.....	Embolia pulmonar.....	Paseo de Atocha, 17.
Rosa Alvarez.....	>	3	>	Párvulo.....	Enterocolitis.....	Rosario, 19.
Trinidad Alcázar.....	73	>	>	Viuda.....	Oclusión intestinal.....	Hospital Provincial.
Petra García.....	65	>	>	Idem.....	Apoplejía serosa.....	Caballero de Gracia, 2 y 4.
Victoriana Pintor.....	7	>	>	Adulto.....	Meningitis.....	Calvario, 8.
Josefa Mateo.....	2	>	>	Párvulo.....	Eclampsia.....	Obelisco (solar).
Teresa Amorós.....	>	3	>	Idem.....	Idem.....	Virtudes, 15.
Filomena Orgaz.....	>	>	7	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
María Andrés.....	>	1	>	Idem.....	Atrepsia.....	Idem.
María Cortés.....	31	>	>	Viuda.....	Senectud.....	Idem.
María Díaz.....	46	>	>	Casada.....	Hemorragia puerperal.....	Carnicer, 11.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Depósito judicial.
Idem.....	>	>	>	>	>	Amparo, 69.
Idem.....	>	>	>	>	>	Ronda de Atocha, 19.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL (2)	
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES						
	Varonismo	Asintomático	Polio	Oral	Viruela	Scarlatina	Scarlatina	Scarlatina	Scarlatina	Scarlatina	Scarlatina	Scarlatina	Scarlatina	Scarlatina	Scarlatina	Scarlatina	Scarlatina	Scarlatina	Scarlatina	Scarlatina		
Varones.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	16	25
Hembras.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	28	32
TOTALES.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	44	57

Resumen de las defunciones por distritos.

PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL																								
												Varones	Hembras																							
4	1	5	4	1	5	1	>	1	3	3	6	2	5	7	3	3	1	2	3	3	4	7	1	2	3	3	1	4	3	8	11	2	2	25	32	57

Madrid 10 de Enero de 1898.—El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con- signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Relación de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 que resultan en esta fecha retenidos por providencias judiciales, órdenes de las Autoridades y denuncias hechas ante la Junta Sindical, conforme á los artículos 559 y 565 del Código de Comercio.

Deuda amortizable al 4 por 100.

Número de orden	SERIES					TRIBUNAL	FECHA	TRIBUNAL
	A	B	C	D	E	que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
7	85.105	»	»	»	»	Juzgado de la Latina.....	11 Marzo 1884.....	»
	85.106	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	85.107	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	85.108	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	85.109	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	85.110	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	85.111	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	85.112	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	85.113	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
		34.925	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
9	87.604	»	»	»	»	Juzgado de la Audiencia.....	19 Agosto 1884.....	»
13	»	16.027	»	»	»	Juzgado de Loja.....	22 Diciembre 1885.....	»
	»	»	»	»	4.906	Idem.....	Idem.....	»
14	42.047	»	»	»	»	Juzgado de Burgos.....	22 Mayo 1886.....	»
	42.048	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	64.051	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	64.052	»	»	»	»	Idem.....	15 Diciembre 1887.....	»
	64.053	»	»	»	»	Idem.....	22 Mayo 1886.....	»
	»	24.264	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	26.477	»	»	Idem.....	Idem.....	»
»	»	36.792	»	»	Idem.....	Idem.....	»	
15	»	91.976	»	»	»	Juzgado del Hospicio.....	22 Mayo 1886.....	»
18	»	20.027	»	»	»	Juzgado de Vitoria.....	21 Diciembre 1886.....	»
30	»	»	92.775	»	»	Juzgado de Santander.....	13 Abril 1889.....	»
33	74.169	»	»	»	»	Juzgado de instrucción del Este.....	21 Agosto 1889.....	»
	74.170	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	74.171	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	74.172	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
36	30.311	»	»	»	»	Juzgado de la Universidad, de Barcelona.....	22 Septiembre 1890.....	»
	30.312	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
39	77.340	»	»	»	»	Juzgado de instrucción del Este.....	29 Mayo 1891.....	»
40	»	»	39.144	»	»	Juzgado de instrucción del Este.....	15 Julio 1891.....	»
41	27.800	»	»	»	»	Juzgado de Arévalo.....	15 Septiembre 1891.....	»
	»	»	»	22.597	»	Idem.....	Idem.....	»
44	»	6.110	»	»	»	Juzgado del Hospital, de Barcelona.....	12 Agosto 1892.....	»
45	»	»	61.353	»	»	Juzgado de guardia.....	9 Enero 1893.....	»
49	145.062	»	»	»	»	Juzgado del Congreso.....	8 Junio 1893.....	»
	145.063	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	145.064	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
50	95.473	»	»	»	»	Juzgado de Santander.....	11 Noviembre 1893.....	»
	95.474	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	95.475	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	95.476	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	95.477	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	95.478	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	95.479	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	95.480	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	95.481	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	83.262	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	83.263	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	83.264	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	82.265	»	»	Idem.....	Idem.....	»
»	»	83.266	»	»	Idem.....	Idem.....	»	
52	60.608	»	»	»	»	Juzgado de Vitoria.....	4 Mayo 1894.....	»
	»	65.981	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	92.217	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	8.522	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	62.524	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	62.525	»	»	Idem.....	Idem.....	»
53	107.512	»	»	»	»	Juzgado del Congreso.....	14 Mayo 1894.....	»
	107.513	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	107.514	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	107.515	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	107.516	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	107.517	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	107.518	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	107.519	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	107.520	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	107.521	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	107.522	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	107.524	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
56	11.203	»	»	»	»	Juzgado de Gijón.....	29 Octubre 1895.....	»
	12.233	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	12.234	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	80.061	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	80.062	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	71.630	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	9.315	»	»	Idem.....	Idem.....	»

Número de orden	SERIES					TRIBUNAL	FECHA	TRIBUNAL
	A	B	C	D	E	que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
57	140.165	»	»	»	»	Juzgado del Centro.....	5 Diciembre 1895.....	»
59	90.615 90.616 90.617 90.618	» » » »	» » » »	» » » »	» » » »	Juzgado de guardia..... Idem..... Idem..... Idem.....	24 Abril 1896..... Idem..... Idem..... Idem.....	» » » »
60	» »	» »	» »	» »	3.050 21.699	Juzgado de Bilbao..... Idem.....	16 Septiembre 1896..... Idem.....	» »
61	63.620 90.446 »	» » »	» » 86.974	» » »	» » »	Juzgado de la Plaza, de Valladolid..... Idem..... Idem.....	26 Octubre 1896..... Idem..... Idem.....	» » »
66	54.302 54.305 54.306 » » »	» » 65.923 » » »	» » » 60.607 60.612	» » » » » »	» » » » » »	Juzgado de Buenavista..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	16 Agosto 1897..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	» » » » » »

RESUMEN

Según la presente relación resultan retenidos, de la Deuda amortizable al 4 por 100, los títulos cuyas series y numeración son los siguientes:

SERIES

A.						B.	C.		D.	E.
11.208	60.608	80.062	90.446	95.479	107.520	6.110	8.522	83.263	22.597	3.050
12.223	63.620	85.105	90.615	95.480	107.521	16.027	9.315	83.264	»	4.906
12.224	64.051	85.106	90.616	95.481	107.522	20.027	26.477	83.265	»	21.699
27.800	64.052	85.107	90.617	107.512	107.524	24.264	36.792	83.266	»	»
30.311	64.053	85.108	90.618	107.513	140.165	34.925	39.144	86.974	»	»
30.312	74.169	85.109	95.473	107.514	145.062	65.923	60.607	92.775	»	»
42.047	74.170	85.110	95.474	107.515	145.063	65.981	60.612	»	»	»
42.048	74.171	85.111	95.475	107.516	145.064	71.630	61.353	»	»	»
54.302	74.172	85.112	95.476	107.517	»	91.976	62.524	»	»	»
54.305	77.340	85.113	95.477	107.518	»	92.217	62.525	»	»	»
54.306	80.061	87.094	95.478	107.519	»	»	83.262	»	»	»

NOTA. También se incluyen en la presente relación los títulos de la serie A números 133.410, 133.411 y 133.412, á los efectos prevenidos en la Real orden de 26 de Mayo de 1873, á virtud de haber comunicado el Ministerio de Hacienda á la Dirección general de la Deuda pública en Real orden de 30 de Noviembre de 1889, por haber sido detentados los referidos títulos al Ayuntamiento de Olmillos, de la provincia de Burgos.

Cuya relación se remite al Ministerio de Fomento para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del art. 73 del reglamento de esta Bolsa de Comercio, á los efectos prevenidos en los artículos 104, 547 y 560 del Código, y el 56 del reglamento general de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885.

Madrid 3 de Enero de 1898.—El Secretario, L. Aguilar.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Sergio Rojas.

Dirección general de Instrucción pública.

Bellas Artes y Academias.

Con arreglo al art. 7.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886 y á los efectos del art. 8.º del mismo, esta Dirección general ha acordado publicar en la GACETA DE MADRID que el Tribunal de oposiciones á la Ayudantía numeraria de la clase de Aritmética y Geometría propias del dibujante, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Málaga, y que fué publicado en aquel periódico oficial el día 11 de Julio de 1896, ha sido modificado por Real orden de esta fecha, de acuerdo con lo propuesto con la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, nombrándose Presidente al Excmo. Sr. D. Baldomero González Valledor, en lugar de D. Ramón Larroca, que lo renunció.

Madrid 5 de Enero de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Con arreglo al art. 7.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886 y á los efectos del art. 8.º del mismo, esta Dirección general ha acordado publicar en la GACETA DE MADRID, que el Tribunal de oposiciones á la Ayudantía numeraria de la clase de Aritmética y Geometría propias del dibujante, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Valencia, y que fué publicado en aquel periódico oficial el día 11 de Julio de 1896, ha sido modificado por Real orden de esta fecha, de acuerdo con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, nombrándose Presidente al Excmo. Sr. D. Baldomero González Valledor, en lugar de Don Ramón Larroca, que lo renunció.

Madrid 5 de Enero de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Dirección general de Obras públicas,

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Diciembre de 1897, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del valizamiento de los bajos de la bahía de Palamós, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 74.431'38 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 19 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Enero de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del valizamiento de los bajos de la bahía de Palamós, provincia de Gerona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Universidad Central.

Secretaría general.

De conformidad con lo dispuesto por Real orden de 8 de Septiembre de 1885, ha de proveerse por oposición una plaza de Ayudante de la clase de segundos del Museo de Ciencias Naturales, con destino á la Sección de Geología y asignaturas análogas, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales.

Para ser admitido á la oposición se requiere:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veinte años de edad.

- 3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Tener el título de Licenciado ó Doctor en la Facultad de Ciencias, Sección de Naturales, ó aprobados los ejercicios de dichos grados.

El opositor que se halle en este caso, y obtenga la plaza, deberá adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesión de su cargo.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad, y consistirán:

El primero, en la contestación, en un término que no podrá exceder de una hora, á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número de 20 por cada opositor, referentes á las asignaturas á que se halla afecta la plaza de cuya provisión se trata.

El segundo, en la determinación de tres objetos de los comprendidos en las asignaturas á que se refiere la vacante, los cuales serán designados por la suerte de entre los previamente preparados por el Tribunal.

El tercero, en hacer una preparación anatómica, histológica ó micrográfica, relativa á las asignaturas sobre que versa la vacante y que determinará la suerte.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El opositor que obtenga la plaza no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes documentadas, exhibiendo su cédula personal á este Rectorado, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para su presentación finalizará á la hora de las cuatro de la tarde del último día.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se anuncia para general conocimiento.

Madrid 12 de Enero de 1898.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Distrito universitario de Sevilla.

Tribunal de oposiciones á Escuelas elementales de niños.

El día 31 de este mes, á las doce de la mañana, y en uno de los locales de la Escuela de Medicina, establecida en esta

capital en la calle Madre de Dios, dará comienzo el acto oral de estas oposiciones.

Lo que se hace saber á los señores opositores y se anuncia para general conocimiento.

Sevilla 9 de Enero de 1898.—El Presidente, Antonio Abarzuza.—El Vocal Secretario, Juan Bautista Marín. 106—M

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta que debía celebrarse el día 6 de Noviembre último para contratar el suministro de las maderas que se necesiten en este Arsenal hasta el 30 de Junio de 1899, bajo los precios tipos que se consignan en la relación unida al respectivo expediente, y después de hecha la modificación de la condición 7.º de las administrativas, que previene la Real orden de 16 de Diciembre próximo pasado, esta Junta acordó sacar dicho servicio á segunda licitación, que tendrá lugar ante la de subastas, en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal, y simultáneamente en el Ministerio de Marina, el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, bajo las mismas condiciones anunciadas en el núm. 275 de la GACETA correspondiente al día 2 de Octubre último y en el 82 del Boletín del día 5 del mismo mes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 10 de Enero de 1898.—El Secretario, Alberto Balseyro. 8—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Gijón.—José Rodríguez, Colmillo, 5, segundo.
Ciudad Real.—Ireneo López, Casa Basseira, Mayor, 18.
Soria.—Brígida González, Toledo, 9, primero.
Manila.—José Vidal, Pasa, 1.
Lyon.—Aquilino Arrieta, Lista de Telégrafos.

NORTE

Huelva.—Juan Alonso, Palma, 19, primero izquierda.
Santiago.—Valentín Palacios, Fuencarral, 25.

SUR

Murcia.—Manuel López, Pescadería Salice.

ESTE

Montilla.—Ramón Roldán, Pardiñas, 38.
Gijón.—Eladio S. Miguel, Argensola, 19.

FLORIDA

San Sebastián.—Pedro Ingunza, Fonda Estación.
Madrid 13 de Enero de 1898.—El Jefe del Cierre, Suceso Martínez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Presidencia.

Los portadores de las carpetas de intereses de Deuda municipal, vencimiento de 1.º de Enero de 1898, podrán hacer efectivo su importe en la Tesorería de Villa los días que á continuación se expresan, de doce á dos de la tarde.

Día 17.

DEUDA DE SISAS.

Nacionales: Carpetas números 39 á 53.
Municipales: Carpetas números 15 á 19.

EMPRÉSTITO DE 1861

Cupón núm. 6: Carpetas números 138 á 169.

EMPRÉSTITO DE 1868.

Cupón núm. 29: Carpetas números 486 á 628.

Día 21.

EMPRÉSTITO DE 1868.

Cupón núm. 29: Carpetas números 629 á 867.

Día 26.

EMPRÉSTITO DE 1868.

Cupón núm. 29: Carpetas números 868 á 1.086.

Madrid 13 de Enero de 1898.—El Alcalde Presidente, C. de Romanones.

Interesado por D. Narciso Mauri, Director del Tranvía del Este, con el fin de establecer la comunicación entre la plaza de la Cibeles, hoy de Madrid, y la calle de Diego de León, la instalación de un tranvía con tracción animal que, partiendo de la línea general establecida en la calle de Alcalá, continúa por la de Velázquez, volviendo por la de Lagasca á enlazar con la línea hoy en explotación, con un ramal que partiendo de las vías ascendente y descendente de las calles de Velázquez y Lagasca, continúa por la de Goya á enlazar con la línea en el encuentro de ambas, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 1.º del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, se abre información pública por término de veinte días, en la que serán oídos todos los que se consideren interesados en este proyecto y los que deseen hacer observaciones ó reclamaciones al mismo.

Madrid 12 de Enero de 1898.—El Alcalde Presidente, C. de Romanones.

Secretaría.

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 15 del actual, á las tres de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la celebración de subasta para contratar el suministro de carbón y leña con destino á la calefacción de las dependencias municipales hasta 30 de Junio de 1899.

Otro disponiendo la englobación en una sola partida de los créditos que para material del Colegio de San Ildefonso figuran en el cap 5.º, art. 1.º del presupuesto.

Otro disponiendo una transferencia de crédito del capítulo 6.º art. 2.º y cap. 11 al cap. 1.º art. 6.º, para atender á los gastos que originen los trabajos del Censo de población.

Otro disponiendo la emisión de Obligaciones municipales para pago de créditos por Resultas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria, con arreglo á los artículos 104 y 110 de la ley.

Madrid 13 de Enero de 1897.—El Secretario, Francisco Ruano.

Alcaldía constitucional de Albacete.

D. Isidoro Fernández Valverde, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber que hallándose vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Arquitecto municipal de esta ciudad, dotada con el sueldo fijado en presupuesto de 2.500 pesetas anuales y 500 para material, pagaderas por mensualidades vencidas, el Excmo. Ayuntamiento, que me honro en presidir, tuvo á bien acordar en sesión ordinaria del 5 del corriente, se anuncie dicha vacante en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, por término de treinta días, á contar desde el siguiente al de su inserción en dicho último periódico oficial, á fin de proveerla por concurso público entre Arquitectos de la Real Academia de San Fernando, que deseando obtenerla presenten durante el citado plazo en la Secretaría de V. E. las solicitudes documentadas al efecto; reservándose el Ayuntamiento el derecho de nombrar al Arquitecto que estime reune mejores condiciones.

Y para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, se publica el presente edicto, que se fijará en los sitios de costumbre.

Albacete 10 de Enero de 1898.—Isidoro Fernández.
X—1230

Alcaldía constitucional de Lerma.

Ignorándose el paradero del mozo Gerardo García Alonso, hijo de Juan de Dios y de Calixta, natural el primero de Padrones de Bureba, y la segunda de Escobedo de Abajo, en la provincia de Burgos, que nació en esta villa el 24 de Septiembre de 1879, el cual ha sido alistado para el reemplazo del Ejército en el corriente año, se le cita por el presente para que comparezca el día 31 del actual al acto de rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad, á las diez de la mañana.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades que averigüen si en sus respectivas jurisdicciones se halla indicado sujeto ó su familia, y lo pongan en conocimiento de este Ayuntamiento.

Lerma 9 de Enero de 1898.—El Alcalde, Zoilo Alba.
10—M

Ignorándose el paradero del mozo Bemusto Arribas González, hijo de Casiano y Eusebia, natural el primero de Pineda Trasmonte y la segunda de Torrepedre, en esta provincia, que nació en esta villa el día 22 de Mayo de 1879, el cual se halla comprendido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército, por la presente se le cita para el acto de rectificación del alistamiento, que tendrá lugar á las diez de la mañana del día 31 del actual, en la sala de sesiones de la Casa Consistorial.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades que averigüen si en sus respectivas jurisdicciones existe indicado mozo ó su familia, y lo pongan en conocimiento de este Ayuntamiento.

Lerma 9 de Enero de 1898.—El Alcalde, Zoilo Alba.
9—M

Ignorándose el paradero del mozo José Miguel Peribáñez, hijo de Nicolás y Lorenza, naturales, el primero de Villangómez, y la segunda de La Aguilera, en la provincia de Burgos, que nació en esta villa el día 27 de Agosto de 1879, el cual ha sido alistado para el reemplazo del Ejército en el corriente año, se le cita por el presente para que comparezca el día 31 del actual al acto de rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad, á las diez de la mañana.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades que averigüen si en sus respectivas jurisdicciones se halla indicado sujeto ó su familia, y lo pongan en conocimiento de este Ayuntamiento.

Lerma 9 de Enero de 1898.—El Alcalde, Zoilo Alba.
8—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

GRANADA

D. Mariano Alonso Calatayud, Relator Secretario de Sala de esta Audiencia territorial.

Certifico que en causa que se sigue en esta Audiencia, precedente del Juzgado de instrucción de Albuñol, contra Antonio Rodríguez Roda, sobre estafa, se ha señalado por la Sala, para la celebración del juicio por Jurados en dicha causa, el día 17 de Marzo próximo, á las once de su mañana, á cuyo acto ha de comparecer como testigo Juan Hidalgo Rodríguez, cuyo actual domicilio se ignora, por lo que ha de verificarse la citación del mismo por medio de la GACETA DE MADRID, á fin de que llegando á su conocimiento pueda comparecer en el local de esta Audiencia el referido día y hora; bajo los apercibimientos que la ley señala si deja de verificarlo.

Y para que se inserte en dicho periódico oficial, extendiendo la presente, que firmo en Granada á 11 de Enero de 1898.—Mariano Alonso.
J—137

Juzgados militares.

GRANADA

D. Eduardo Ruiz Ramírez, Capitán de la zona de reclutamiento, núm. 34, y Juez instructor en el expediente formado al recluta Federico Tovar García, del reemplazo de 1896, por haber faltado á concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo al Federico Tovar García, del pueblo de Soportújar, de esta provincia, hijo de José y Rosalía, de veintidós años de edad, del campo, soltero, estatura un metro 600 milímetros, de pelo y cejas castaños, ojos negros, nariz regular, barba poca, color sano; boca y frente regulares, aire alegre, producción buena, no sabe leer, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en las oficinas de esta zona, Carril de San Juan de Dios, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, á que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Granada á 28 de Diciembre de 1897.—Eduardo Ruiz.
28—M

D. Juan Sierra Martín primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor del expediente instruido al soldado Manuel Ibáñez Cruz por haber faltado á la concentración ordenada en 11 de Octubre de 1897.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Manuel Ibáñez Cruz, hijo de Antonio y de María, natural de Ugijar, (Granada), cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, boca grande, color trigüeño, frente regular, señas particulares ninguna, oficio jornalero, estatura un metro 510 milímetros, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10 (Granada), para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, á fin de que practiquen activas pesquisas en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso á este Juzgado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Granada á 1.º de Enero de 1898.—El Juez instructor, Juan Sierra.
28—M

MÁLAGA

D. Juan Sánchez Rodríguez, Capitán auxiliar del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17.

Hallándose instruyendo expediente en averiguación del paradero del soldado Manuel Galito Ruiz, hijo de Manuel y María, natural de Málaga, provincia de ídem, vecindado en Madrid, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia del Hospicio, que nació en 27 de Abril de 1861, de oficio jornalero, soltero, su estatura un metro 633 milímetros, y que tiene las señas siguientes: pelo castaño, cejas negras, ojos castaños, nariz chata, barba regular, boca ídem, color trigüeño, frente espaciosa, aire marcial, y las particulares de sanguijuelas en el epigastrio, cuyo individuo ingresó en el Ejército como sustituto del recluta núm. 32 del cupo de Aizpeitia José Aispuro Triundo con destino á Cuba, y regresó á la Península á continuar por enfermo el 7 de Marzo último, desembarcando en el puerto de Santander, fijando su residencia en Málaga;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado Manuel Galito Ruiz, conocido por Enrique López Rodríguez, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de la Trinidad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en dicho expediente.

Y para que el presente tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Málaga 20 de Diciembre de 1897.—Juan Sánchez.
51—M

D. Faustino Alvarez Puche, Comandante de la escala activa del arma de Infantería, agregado á la zona de reclutamiento de Málaga, núm. 13, y Juez instructor de la misma.

Habiendo faltado á concentración al ser llamado el recluta del Ejército de Filipinas, reemplazo de 1893 y cupo de Casabermeja, Jacinto Sarria García, por cuyo motivo le instruyo expediente; y

Haciendo uso del derecho que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado Jacinto Sarria García, hijo de Jacinto y de Concepción, natural de Casabermeja (Málaga), de veintidós años de edad, oficio del campo, de estatura un metro 700 milímetros, y cuyas señas, según su filiación, son las siguientes: boca regular, aire marcial, producción regular, señas particulares ninguna, para que en el preciso plazo de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en Boletín oficial de la provincia de Málaga y GACETA DE MADRID, verifique su presentación en este Juzgado á dar sus descargos; teniendo entendido que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará los perjuicios á que haya lugar.

Y por mi parte, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias encaminadas á la captura del expresado Jacinto Sarria García, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en clase de preso en el cuartel de Levante de esta capital, conduciéndolo con las seguridades

necesarias, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la Península.

Dada en Málaga á 25 de Diciembre de 1897.—Faustino Alvarez.—Por mandato del Sr. Juez instructor, el cabo Secretario, Diego Roselló. 50—M

PONTEVEDRA

D. Miguel Naval Pallarol, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta del reemplazo de 1897 Manuel Vello Cutil, hijo de Francisco y de Luisa, natural de Queimadelos, en el Ayuntamiento de Mondariz, del partido de Puenteareas, en esta provincia, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, estado soltero, de pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire natural, producción fácil.

Usando de las atribuciones que el Código de Justicia militar me concede, por la presente cito, llamo y emplazo al referido individuo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este documento en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Pontevedra á 29 de Diciembre de 1897.—Miguel Naval. 42—M

D. Miguel Naval Pallarol, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta del reemplazo de 1897 Francisco Amado Rodríguez, hijo de José y de Rosa, natural de Villar, en el Ayuntamiento de Mondariz, partido de Puenteareas, en esta provincia, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente despejada, aire natural, producción fácil.

Usando de las atribuciones que el Código de Justicia militar me concede, por la presente cito, llamo y emplazo al referido individuo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este documento en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Pontevedra á 29 de Diciembre de 1897.—Miguel Naval. 43—M

D. Miguel Naval y Pallarol, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta del reemplazo de 1895 Manuel de la Fuente Fernández, hijo de José y de Benita, natural de Escudero, del Ayuntamiento de Silleda, partido de Lalín, en esta provincia, de veintiún años de edad.

Usando de las atribuciones que el Código de Justicia militar me concede, por la presente cito, llamo y emplazo al referido individuo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este documento en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Pontevedra á 30 de Diciembre de 1897.—Miguel Naval. 44—M

D. Miguel Naval Pallarol, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta del reemplazo de 1895 Camilo Vidal Ocampo, hijo de Francisco y de Socorro, natural del Viso, Ayuntamiento de Redondela, del mismo partido, en esta provincia, de veintiún años de edad, oficio jornalero, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire suelto, producción fácil.

Usando de las atribuciones que el Código de Justicia militar me concede por la presente cito, llamo y emplazo al referido individuo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este documento en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Pontevedra á 31 de Diciembre de 1897.—Miguel Naval. 48—M

D. José Juan Antolín, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente formado al recluta del reemplazo de 1897 Francisco Portes Gil.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Portes Gil, natural de Pontevedra, hijo de José y Juana, de veinte años de edad, de un metro 785 milímetros, oficio carpintero, estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente regular, aire natural, producción fácil, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando de esta plaza, para dar sus descargos en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo en 20 de Octubre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará en rebeldía y parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado recluta, y en el caso de ser habido en la jurisdicción del octavo Cuerpo de Ejército sea conducido á este Juzgado y puesto á mi disposición, y fuera de dicha jurisdicción, á la de la Autoridad militar más inmediata, dando cuenta al ya citado Juzgado para los efectos del art. 128 del Código de Justicia militar; pues así lo tengo acordado en el día de hoy.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Pontevedra 4 de Enero de 1898.—V.º B.º.—José Juan.—El Secretario, Federico Martínez. 101—M

D. Miguel Naval Pallarol, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1896 Pauli-

no Campo Lago, natural de Lavadores, del mismo Ayuntamiento, partido de Vigo, de oficio herrero, estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz aguileña, barba saliendo, boca regular, frente espaciosa, aire natural, producción fácil.

Usando de las atribuciones que el Código de Justicia militar me concede, por la presente cito, llamo y emplazo al referido individuo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este documento en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando, de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Pontevedra á 4 de Enero de 1898.—Miguel Naval. 102—M

D. Miguel Naval Pallarol, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta del reemplazo de 1897 Perfecto Comesaña Couñago, hijo de Manuel y de María, natural de Lavadores, del mismo Ayuntamiento y partido de Vigo, de oficio labrador, estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz aguileña, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente natural, aire ídem, producción fácil.

Usando de las atribuciones que el Código de Justicia militar me concede, por la presente cito, llamo y emplazo al referido individuo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este documento en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Pontevedra á 4 de Enero de 1898.—Miguel Naval. 103—M

D. José Lozano Soriano, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor de causas militares.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Juan Carrera Villar, del reemplazo de 1897, hijo de José y de María, natural del Ayuntamiento de Lavadores, parroquia de Cabral, de esta provincia, cuyas señas son las siguientes, edad diez y nueve años, de oficio labrador, estatura un metro 623 milímetros, pelo castaño, cejas y ojos al pelo, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción fácil, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración el día 20 de Octubre del año último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de la ley exhorto y requiero y en el mio suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido en esta región, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, y si en otra, á la primera Autoridad militar del punto donde se encuentre, dando cuenta.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Pontevedra á 4 de Enero de 1898.—José Lozano. 47—M

D. Miguel Naval Pallarol, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta del reemplazo de 1897 Manuel Canay Baluñas, hijo de José y de Soledad, natural de San Andrés, en el Ayuntamiento de Barro, partido de Caldas de Reyes, de diez y nueve años de edad, estado soltero;

Usando de las atribuciones que el Código de Justicia militar me concede, por la presente cito, llamo y emplazo al referido individuo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este documento en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando, de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Pontevedra á 5 de Enero de 1898.—Miguel Naval. 104—M

SANTIAGO

D. Manuel Neira Conde, Comandante del regimiento Infantería de Compostela, núm. 91, reserva, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de la parroquia de Césperi, Ayuntamiento de Boiro, punto de su legal residencia, el soldado del cupo de Ultramar, perteneciente al actual reemplazo, Benigno Piñeiro Creo, hijo de Luis y de Teresa, natural de Césperi, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Boiro, Juzgado de primera instancia de Noya, provincia de la Coruña, de veinte años de edad, de oficio del campo, estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba naciente, color bueno, frente espaciosa, aire natural, de un metro 620 milímetros de estatura, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del octavo Cuerpo de Ejército instruyo expediente por haber faltado á la concentración el día 20 de Octubre último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en la Comandancia militar de esta plaza, calle de San Miguel, núm. 5, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan preso á la Comandancia militar de esta plaza á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Santiago 31 de Diciembre de 1897.—El Comandante instructor, Manuel Neira.—Por su mandato, el sargento Secretario, Salvador Veiga. 45—M

D. Manuel Neira y Conde, Comandante del regimiento Infantería de Compostela, núm. 91, reserva, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de Conjo, punto de su legal residencia, en el Ayuntamiento de ídem, el recluta del cupo de Ultramar, perteneciente al actual reemplazo, Enrique Anido Rodríguez, hijo de Manuel y de Juana, natural de Carril, parroquia de ídem, vecindado en Conjo, Juzgado de primera instancia de Santiago, de diez y nueve años de edad, de oficio cantero, estado soltero, de un metro 580 milímetros de estatura, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz afilada, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, aire natural, producción fácil, á quien de orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe del octavo Cuerpo de Ejército instruyo expediente por haber faltado á la concentración el día 20 de Octubre último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha que se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en la Comandancia militar de esta plaza, calle de San Miguel, núm. 5, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan preso á la Comandancia militar de esta plaza á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Santiago 31 de Diciembre de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Neira.—Por su mandato, el sargento Secretario, Salvador Veiga. 46—M

D. León López Barrios, Capitán del regimiento Infantería reserva de Compostela, núm. 91, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1897, perteneciente al cupo de Ultramar, Juan Gómez Figueira, por faltar á la concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Gómez Figueira, hijo de Antonio y de María, natural de Montaos, parroquia de Santa Cruz, Ayuntamiento y partido judicial de Ordenes, provincia de la Coruña, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, sus señas son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, su frente ancha, su aire bueno, su producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al citado Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Santiago á 4 de Enero de 1898.—León López. 49—M

D. Manuel Neira y Conde, Comandante del regimiento Infantería de Compostela, núm. 91, reserva, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de la parroquia del Divino Salvador, punto de su legal residencia, el recluta del cupo de Ultramar, perteneciente al actual reemplazo, Manuel Rodríguez Romero, hijo de Ramón y de Carmen, natural de la parroquia del Divino Salvador, Ayuntamiento de Buján, Juzgado de primera instancia de Ordenes, provincia de la Coruña, de veinte años de edad, de oficio labrador, estado soltero, un metro 510 milímetros de estatura, pelo rojo, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de la octava región instruyo expediente por haber faltado á la concentración el día 21 de Octubre último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha que se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en la Comandancia militar de esta plaza, calle de San Miguel, núm. 5, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan preso á la Comandancia militar de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Santiago 6 de Enero de 1898.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Neira.—Por su mandato, el sargento Secretario, Salvador Veiga. 105—M

Juzgados de primera instancia.

ALMAZÁN

D. Matías Molina, Juez de primera instancia de esta villa de Almazán y su partido.

Por el presente sexto edicto hago saber que habiendo cesado D. Julián Lozano del Castillo en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad interino de este partido, y al objeto de que pueda reintegrarse del depósito que en concepto de fianza oportunamente hizo, se cita á las personas que tengan que deducir alguna reclamación, para que en el término de un semestre, que empezó á contarse desde el 27 de Mayo último, en cuya fecha se insertó el primero en la GACETA DE MADRID, la presente ante este Juzgado, de conformidad á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria vigente.

Dado en Almazán á 28 de Diciembre de 1897.—Matías Molina.—Por su mandato, Martín Santa María. J—9237

BADAJOZ

D. Francisco de Paula Mifsut y Macón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Jenaro Añón Rodríguez, de cuarenta y un años, viudo, natural de Piedrahíta de la Sierra, jornalero; José Durán, y otro también como el Durán, natural de Albuquerque, cuyas demás señas y circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que en el preciso término de diez días, á contar desde que el presente aparezca inserto en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado para practicar la diligencia de reconocimiento acordada con respecto al primero y recibir declaración á los otros dos en el sumario que por hurto instruyo contra José María Sánchez Vázquez; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Badajoz á 31 de Diciembre de 1897.—Francisco Mifsut y Macón.—Por mandado de S. S., Enrique de la Rosa. J—9238

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber que el día 1.º de Febrero próximo tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sin sujeción á tipo, la venta en pública subasta de 44.597 porciones y 11 céntimos de porción, de las 55.667 en que se halla dividida una casa, sita en la Vega Agrícola de Lamiaco, Ayuntamiento de Lejana, compuesta de planta baja, cuatro pisos y buhardilla, de construcción de sillería, mampostería y ladrillo, y un terreno solar. sita en dicha Vega, cuyas porciones han sido embargadas en autos ejecutivos propuestos por el Procurador D. Francisco Vega, en nombre de D. Daniel Ruiz, contra D. Ramón Unda y otros; previniéndose que los autos y títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del autorizante, donde pueden enterarse los que deseen tomar parte en la subasta, con cuyos títulos deberán conformarse, sin que tengan derecho á exigir ningún otro.

Dado en Bilbao á 8 de Enero de 1898.—Miguel Bobadilla.—De su orden, por Sancho, Luis Franco. X—1227

CARBALLO

D. Adalberto Taboada Alabán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cita, llama y emplaza á José Suarez Facal, hijo de Fructuoso y de María, casado con María Luna, de veintinueve años, oficio sastre, estatura corta, algo cojo, natural de Santa María de Ferreira, término municipal de Coristanco, y vecino de San Cristóbal de Cerqueda, en el de Malpica, el cual no ha sido hallado en su domicilio, y se ignora su actual paradero, para que dentro del término de diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, á fin de notificarle el auto dictado con fecha 4 del corriente, declarando terminado el sumario contra él instruido por hurto de un reloj, y emplazarle para su comparecencia ante la Audiencia provincial; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan practicar las más activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Carballo á 28 de Diciembre de 1897.—Adalberto Taboada.—De su orden, el actuario, Andrés de Castro. J—9239

CASTROURDIALES

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido se ha dictado providencia en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Santander, expedida en causa sobre hurto contra Miguel Francisco Iriarte Zubiaurre, mandando, como se verifica por la presente, se cite á Vicente Rebollo Sáez, vecino de Mioño, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 1.º del próximo Febrero, á las once de su mañana, comparezca ante la Sección segunda de dicha Audiencia á fin de prestar declaración como testigo en el acto del juicio oral de mencionada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Castrourdiales: 10 de Enero de 1898.—El Escribano, Mauricio del Cueto Palacio. J—107

CÓRDOBA

D. Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado D. Hilario Bravo y Marcos, Gerente que ha sido en esta población de la Compañía Fabril Singer, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito Marqués del Villar, núm. 3, á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo por el delito de esta fa á la expresada Compañía; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca del dicho D. Hilario Bravo Marcos, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Córdoba á 24 de Diciembre de 1897.—A. Alonso Solano.—El actuario, por mi compañero Sr. Cámara, Teodoro Fernández. J—9220

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del partido, dictada en sumario por intoxicación de María Candelaria Aranda, se ha mandado recibir declaración á Santiago Carrasco, cuyo paradero se ignora, por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, calle del Marqués del Villar, núm. 3; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Y para que la sirva de citación pongo en la presente en Córdoba á 29 de Diciembre de 1897.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. J—9221

DURANGO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido de Durango dictada en carta orden de la Superioridad, dimanante de sumario que se instruye sobre lesio-

nes y disparo de arma de fuego, se cita al procesado Francisco García Vallina, que se halla en libertad provisional, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Bilbao el día 27 del actual, y once horas de su mañana, á las sesiones del juicio oral que tendrán lugar á consecuencia de dicho sumario; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley, por su rebeldía.

Dado en Durango á 10 de Enero de 1898.—El actuario, José de Areitio. J—108

GANDIA

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Bautista, apodado Segó y Rafael, cuyos apellidos y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye sobre robo de dinero en casa del vecino de Beniopa, Bautista Sanchis Pérez; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Gandia á 28 de Diciembre de 1897.—Ricardo Manresa.—Licenciado Eduardo Renán. J—9222

GIJÓN

D. José María Suárez Argüelles, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María Echevarría Jiménez, conocido por Antonio el Extremeño, paraguero ambulante, moreno, tiene un lunar al lado de la nariz, usa bigote, pelo negro, de cuarenta años de edad, estatura regular, viste pantalón de pana negra, chaqueta de paño color café, boina azul y calza alpargatas, cuya vecindad, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser indagado en causa que instruyo por homicidio; bajo apercibimiento que de no comparecer incurrir en las penas que la ley establece.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho José María Echevarría Jiménez, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel pública de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Gijón á 29 de Diciembre de 1897.—José María Suárez Argüelles.—J. Martín Bara. J—9223

GRANADA—SAGRARIO

D. Francisco de Frias y Villalobos, Juez instructor del distrito del Sagrario de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á las procesadas Teresa Fernández Torcuato, natural de Orgiva, hija de Alfonso y Sebastiana, de estado viuda, de sesenta años de edad, y á la niña Andrea Cortés Fernández, natural de Jaén, de estado soltera, de nueve años de edad, y ambas vecinas que fueron de esta capital, y domiciliadas que estuvieron en la casa llamada de la Ceana, para que dentro del término de veinte días, que comenzarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado del Sagrario, situado en la plaza Nueva, frente al Palacio de Justicia, para la práctica de cierta diligencia; apercibiéndoles que si dejan de comparecer les parará el perjuicio que haya lugar y serán declaradas rebeldes con arreglo á la ley.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan, por cuantos medios estén á su alcance, á la busca y captura de indicadas procesadas, y habidas que sean las pongan en el Arresto municipal á mi disposición.

Dado en Granada á 18 de Diciembre de 1897.—Francisco de Frias.—Por mandado de S. S., Aureliano Guglieri Arenas. J—9224

LORCA

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de Lorca y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un tal Antonio y su mujer, llamada Frasquita, prima de la mujer de Manuel Segura, y un tal Juan Deli, los cuales, en los días del 10 al 16 de Mayo último, y en dos de dichos días, estuvieron en casa de Manuel Segura, sita en el camino de Murcia á Alcantarilla, en donde comieron unos desconocidos, ignorándose el paradero de dichos sujetos, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda para prestar declaración en la causa que se sigue por robo á los Sres. Martínez y Tío, de esta ciudad; apercibiéndoles que caso de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Lorca á 21 de Diciembre de 1897.—Antonio Campesino.—Por Felices, Jesús M. de Alberola. J—9225

LUGO

D. José María Roberes y Tomás, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendida en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Antonia Gómez y Gómez, conocida por la Secretaria, de veinticinco años de edad, soltera, dedicada á las ocupaciones de su sexo, domiciliada que estuvo en la carretera de la estación de esta ciudad, de donde se ausentó, ignorándose su paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre estafa; apercibida de que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Lugo á 29 de Diciembre de 1897.—José María Roberes.—El Escribano, por habilitación, Domingo Morillo. J—9226

MADRID—LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta capital en los autos promovidos en concepto de pobre por Doña Engracia Rodríguez Zaya, en reclamación de ciertos bienes de la capellanía fundada en la catedral de Sigüenza por el Sr. D. Sebastián de Juan y Santa María, Sacerdote, natural de Sigüenza, hijo de D. Martín y de Doña Francisca, que falleció en Roma el día 19 de Enero del año 1772, se ha acordado llamar por medio del presente á todos los que se crean con derecho á los bienes y rentas de la

expresada capellanía, para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto, comparezcan en este Juzgado á deducirlo, haciendo uso del derecho de que se crean asistidos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Diciembre de 1897.—V.º B.º = S. Carlos y Alix, =El Escribano, Juan García Inés. J—11—P

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción del distrito de la Alameda.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel, conocido por López ó Martos, hijo legítimo de Rafael Expósito y de Josefa García, natural y vecino de Benagalbón, de treinta y un años de edad, trabajador en la bodega, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, situado en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta ciudad, con el fin de que conteste á los cargos que le resultan en causa que se instruye sobre homicidio de Rafael López Bravo y disparo de arma de fuego; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, prisión y remisión á las cárceles de esta capital del citado individuo á disposición de este Juzgado, dando conocimiento al mismo, caso de ser habido.

Dado en Málaga á 28 de Diciembre de 1897.—Sebastián Miguel.—Por su mandado, Manuel Rando y Díaz. J—9227

SAN FELIÚ DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Victorino Laguna y Fumana, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en las diligencias de ejecución de sentencia en causa sobre calumnia contra José Selva y Carbó, de ignorado paradero, para dar cumplimiento á lo dispuesto en dicha ejecutoria, por la presente se cita á dicho José Selva para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de quince días; con prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

San Feliú de Llobregat 29 de Diciembre de 1897.—El Escribano, Antonio Toll Padrís. J—9229

SAN ROQUE

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Godoy Zamorano, de veintiocho años de edad, hijo de José y de María, soltero, natural y vecino de Málaga, habitante en la calle Ollería, núm. 1, zapatero y construcción, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de citarle y emplazarle para ante la Audiencia provincial de Cádiz en el sumario que contra el mismo instruyo por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan con actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes y á mi disposición, del referido procesado.

Dado en la ciudad de San Roque á 27 de Diciembre de 1897.—Lorenzo del Fresno.—Por mandado de S. S., J. M. Tejero. J—9230

SANTANDER

El Sr. Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en cumplimiento de orden de la Superioridad en causa sobre disparo de un arma de fuego contra Ramón González García, tiene acordado se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que el día 10 de Febrero, á las once de su mañana, comparezca ante la Sala de la Sección segunda de la Audiencia provincial á prestar declaración en juicio oral y público; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo y entrego al Alguacil de servicio, en Santander á 11 de Enero de 1898.—El Secretario, F. Gonzalo Pelayo.

Señas.

Guillermo Aristi, vecino de Villaescusa. J—132

VALDEPEÑAS

D. Juan Antonio Betes y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se llama al pariente ó parientes más próximos de un hombre desconocido, como de sesenta años de edad, mendigo, vestido con chaqueta de paño negro, con muchos remiendos, un chaleco lo mismo, una blusa azul, una camisa muy rota, unos calzoncillos de lienzo en buen uso y unas albarcas viejas, el cual fué encontrado cadáver en una noria del término del Moral de Calatrava, en el día 24 del actual, datando de un mes próximamente, para que dentro del término de los diez días siguientes al de la publicación de esta cédula en GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, á fin de prestar declaración en el sumario que con dicho motivo se instruye; apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Valdepeñas á 28 de Diciembre de 1897.—Juan A. Betes.—El Escribano, Luis Maroto y Recuero. J—9233

VALENCIA—SERRANOS

D. Gabriel Brusola y Beltrán, Juez municipal, y encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción del distrito de Serranos de la ciudad de Valencia.

En virtud de la presente se llama á Francisca Belenguer Aparicio, hija de Francisco y de Teresa, natural de Villar del Arzobispo, vecina de esta ciudad, y habitaba en la calle de Marcholones, 102, primero, de cincuenta y ocho años de edad, sus labores, viuda, sin instrucción, procesada y en libertad, sobre hurto, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó se presente en las cárceles de mujeres, Asilo Municipal, para que sufra la pena de treinta y seis días de arresto

mayor, resto de la de dos meses y un día en que ha sido condenada por dicho sumario, por abonarse la mitad del tiempo de prisión provisional que sufrió; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley. Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la captura de la expresada Francisca Belenguer Aparicio, y caso de ser habida sea conducida á dichas cárceles á disposición de este Juzgado. Valencia 29 de Diciembre de 1897.—Gabriel Brusola Beltrán.—Lorenzo Hernández. J—9234

VALLADOLID

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad. Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Miguel Pardo Andrés, vecino que fué de esta capital, en la plaza de la Cruz Verde, núm. 8, y después habitante en Madrid, calle del Rosario, núm. 3, cuyo actual paradero se ignora, para que los días 17 y 18 del corriente, á las once de la mañana, comparezca como testigo ante la Sala de lo criminal de esta ciudad á fin de prestar declaración en el juicio oral procedente de la causa seguida contra Juan Mansilla y otros sobre robo frustrado; previéndose al antedicho Miguel Pardo que si no comparece en el sitio, día y hora indicados, incurrirá en las responsabilidades que determina el párrafo quinto, artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal. Dado en Valladolid á 12 de Enero de 1898.—Manuel García López.—El actuario, Licenciado Emilio Frías. J—136

ZAMORA

D. Felipe Fernández Esteban, Juez accidental de instrucción de Zamora y su partido. Hago saber que en la causa criminal de oficio que se sigue en este Juzgado de mi cargo por los delitos de juegos prohibidos y sociedad ilícita en esta ciudad y Círculo de Colón, está acordado en providencia de hoy llamar por el presente edicto á D. José Pérez y D. Juan Fernández, de esta capital, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con el fin de recibirles las oportunas declaraciones; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar. Dado en Zamora á 28 de Diciembre de 1897.—Felipe Fernández Esteban.—Por Bustamante, Vicente de Medina. J—9235

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En expediente de juicio de faltas que pende en este Juzgado por lesiones á Vicente González Cruz, de treinta y cinco años, natural de la Puebla de Montalbán (Toledo), de estado soltero, jornalero, que se dijo vivir en la calle de Bravo Murillo, núm. 35, hoy de ignorado paradero, se ha acordado sea citado de nuevo, para que el día 28 del actual, y hora de las diez y media de la mañana, comparezca en la sala audiencia del Juzgado, sita en la calle de Hortaleza, núm. 5, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo concurrir con los medios de prueba que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar. Madrid 5 de Enero de 1898.—El Secretario, José Ballester. J—139

NOTICIAS OFICIALES

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

Situación al 31 de Diciembre de 1896.

Table with columns: ACTIVO, Pasosetas, Caja, Acciones de la tercera serie y sucesivas, Cuentas deudoras, Administración general en Filipinas: fincas, fábricas, acopios, remesas y otros, Contratas de tabaco en Europa, Valores pendientes, Gastos de instalación, mobiliario y otras cuentas amortizables, Depósitos en custodia y en garantía.

PASIVO

Table with columns: Capital, Obligaciones: emisión de 1891, Reserva estatutaria de los ejercicios de 1889 al 1895, Cuentas acreedoras, Cupones por pagar, Depósitos, Pérdidas y beneficios: 3 por 100 repartido á los accionistas contra cupón de intereses número 20, 4 por 100 á repartir á los accionistas contra cupón de intereses número 21, 2 por 100 á repartir contra cupón de beneficios núm. 8, 2 por 100 fondo de reserva y participaciones según Estatutos, Remanente.

Barcelona, 9 de Diciembre de 1897.—El Contador, Pedro Federico Sahis.—V.º B.º—El Director, Clemente Miralles. X—1229

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Albacete, Murcia, Palma, Toledo, Huesca y Zaragoza, faltando datos de algunas provincias.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 13 de Enero de 1898, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 12, Día 13), Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Serie F, Idem E, Idem D, Idem C, Idem B, Idem A, En diferentes series, A plazo, Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Serie F, Idem E, Idem D, Idem C, Idem B, Idem A, En diferentes series, A plazo, Deuda al 4 por 100 amortizable, Serie E, Idem D, Idem C, Serie B, Idem A, En diferentes series, Obligaciones del Tesoro al portador con interés de 5 por 100 anual, Serie A, Serie B, Obligaciones del Tesoro de 500 pesetas, sobre la renta de aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años, Idem hasta 10.000 pesetas nominales, Billetes hipotecarios de Cuba de 1886, Idem hasta 10.000 pesetas nominales, Billetes hipotecarios de Cuba de 1890, Idem hasta 10.000 pesetas nominales, Obligaciones de Filipinas al 6 por 100, Idem hasta 10.000 pesetas nominales, Banco Hipotecario de España, Cédulas hipotecarias al 5 por 100, Cédulas hipotecarias al 4 por 100, Acciones del Banco de España, Idem íd íd—Cantidad es pequeñas, Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos, Idem íd íd—Cantidad es pequeñas.

Bolsas extranjeras.

París 12 de Enero de 1898.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem íd íd interior, Idem amortizable al 2 por 100, Idem íd al 2 por 100 exterior, Idem íd al 3 por 100 exterior, Obligaciones de Cuba, 3 por 100, 3 1/2 por 100, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 33'63. París á la vista, beneficio, 33'25.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 13 de Enero de 1898.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo. Rows include: 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra, Idem íd. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable, Idem mínima, Idem, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica, id. (milímetros), Altura íd. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 13 de Enero de 1898.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include: S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña 7h., Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa (8 h.), Badajoz, S. Fern. (7 h.), Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, París, Gris-Nez, St. Mathieu, isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpiñán, Sicilia, Niza, Roma, Liorna, Palermo, Cagliari.

PARTE NO OFICIAL

La Real Academia Española, en cumplimiento de lo prescrito en la Fundación de San Gaspar, celebrará junta pública el domingo 16 de Enero próximo, á las dos de la tarde, para entregar los premios establecidos por aquella institución. Los Académicos de número Excmos. Sres. D. Alejandro Pidal y D. Manuel del Palacio leerán respectivamente un discurso relativo á la solemnidad, y el informe de la Comisión administrativa del Patronato.

ANUNCIOS

DIRECCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.—ANUNCIADO en la GACETA y Diario oficial de Avisos de 5 y 7 de Diciembre próximo pasado el extrávo de la certificación número 7 del libro Aa, importante 24 hectolitros (tres cuartillos de real fontanero) expedida á favor de Doña Margarita Alvarruiz y Alvarruiz, para que si en el término de cuarenta días, á contar desde dicha fecha, no se presentare, quedará nula y sin ningún efecto, con lo demás allí prevenido, se avisa de nuevo á fin de que la persona que la tuviese en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Reina, número 27, principal. Madrid 8 de Enero de 1898.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros. X—1228

SANTOS DEL DIA

San Hilario, Obispo, y San Félix, Presbítero. Cuarenta horas en Santiago.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Moda.—Cleopatra.—Herir por los mismos filos. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Turno 3.º—La dama de las camelias.—Los incasables. TEATRO DE PARISH.—A las ocho y media.—Función 104 de abono.—14 de la 4.ª serie.—Moda.—Turno par.—Marina. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Moda.—Los camarones.—En las astas del toro.—La viejecita.—La guardiá amarilla. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 29 de abono.—Turno 2.º par.—El crimen de las Vistillas.—Las trovasaras de Figaro.—Segundo acto de la misma.—En una sección: Oratoria fin de siglo y Arturo de Fuencarral. TEATRO DE AJOLO.—A las ocho y media.—Agua, azucarillos y aguardiente.—El organista.—El primer reserva.—La revoltosa.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13 teléfono núm. 651